

BUENOS DIAS, EN CALIDAD DE APODERA DENTRO DEL PROCESO, MANIFIESTO QUE ESTA SE CONTESTO DENTRO DEL TERMINO, Y ESTA FUE LA RESPUESTA AUTOMATICA DADA POR USTEDES. MIL GRACIAS. Fwd: Respuesta automática: contestacion demanda radicacion 2022-00588-00

Minerva TATICA <mimove.11@hotmail.com>

Vie 26/05/2023 12:00

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

CONTESTACION DEMANDA GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA0.pdf;

Sent from Android device

----- Mensaje reenviado -----

De: laura marina dıaz paredes <lauritadiaz1706@gmail.com>

Fecha: 26 may. 2023 11:19 a. m.

Asunto: Fwd: Respuesta automática: contestacion demanda radicacion 2022-00588-00

Para: "mimove.11" <mimove.11@hotmail.com>

Cc:

----- Forwarded message -----

De: **laura marina dıaz paredes** <lauritadiaz1706@gmail.com>

Date: mar, 14 mar 2023 a las 16:07

Subject: Fwd: Respuesta automática: contestacion demanda radicacion 2022-00588-00

To: mimove.11 <mimove.11@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira**

<j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 14 mar 2023 a las 16:05

Subject: Respuesta automática: contestacion demanda radicacion 2022-00588-00

To: laura marina dıaz paredes <lauritadiaz1706@gmail.com>

Atento saludo,

ACUSAMOS RECIBO de su mensaje, en un momento estaremos realizando la verificación del mismo.

Le informamos que nuestra jornada laboral y horario de atención al público es de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., por tanto, los mensajes que lleguen a nuestro servidor fuera de dichos periodos de tiempo serán tomados en cuenta para efectos de términos a la hora y día hábil inmediatamente siguientes a su recepción.

Gracias por comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MINERVA MONTENEGRO V
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

944
CARMEN LUISA ROJAS DÍAZ
Notaria S. Encomendada
PALMIRA - VALLE



DOCTOR
CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
E.S.D.

REF: PODER

GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, mayor de edad, vecino de Palmira Valle, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, ante usted con el debido respeto me permito manifestar que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE como sea necesario a la abogada MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con C.C No 31170235 de Palmira Valle, titular de la T.P. No 83695 del C.S.J, para que en mi nombre y representación CONTESTE DEMANDA INSTAURADA EN MI CONTRA y DEMAS QUE SE REQUIERA PARA MI DEFENSA DENTRO DEL PROCESO declarativo de obligaciones a cargo de copropietarios de mínima cuantía, mediante radicado 2022 - 0588, Juzgado 5 civil municipal (pagos de impuesto predial) de los inmueble adjudicados como hijos herederos dentro de la sucesión intestada NARY ALBERTO MAYA CORREA (q.e.p.d.).

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, revocar, conciliar y demás facultades consagradas en el artículo 77 y ss, del código general del proceso.

Ruego se ~~me~~ reconozca personería suficiente a mi apoderada, dentro de los fines y términos del presente poder.

GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA
C.C. 16261940 de Palmira Valle.
Teléfono: 3006521498
Email: germanmaya6@gmail.com

ACEPTO

MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ
C.C No 31170235 Palmira Valle
T.P No 83695 DEL C.S.J.

Notaria3
Palмира

Not. Clavio R. L.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL
CÍRCULO DE PALMIRA**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Palмира: 2023-03-14 10:25:54 ante mí, Notaria(o) Tercera(o) de este círculo se presentó:

MAYA MAZORRA GERMAN EDUARDO

Quien se identificó (a) con: C.C. 16261940

Dijo que el anterior documento es cierto y que la firma puesta al pie es de su puño y letra y es la que usa y acostumbra en todos los actos. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. gtc9s



7854-d83e5de2

X
Declarante, firma

CARMEN LUISA ROJAS DIAZ
NOTARIA TERCERA (E) DEL CÍRCULO DE PALMIRA
02274 DE 10-03-2023



GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA
C.C. 16261940 de Palmira Valle.
Teléfono: 311 7025
Email: germanmayas@gmail.com

MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ
C.C. No 311 7025 Palmira Valle
T.P. No 83695 DEL C.S.J.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE OBLIGACIONES A CARGO DE
COPROPIETARIO
Demandante: ALEJANDRO MAYA MAZORRA
Demandado: GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA
Radicado: 2022-00588-00
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES

MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ, mayor de edad, con domicilio en Palmira Valle, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderada de GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, igualmente mayor de edad, domiciliado en Palmira, quien figura como demandado en el proceso de la referencia, estando dentro del termino legal oportuno, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez proponer EXCEPCIONES que más adelante detallare, contestación que hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto lo que se manifiesta en este hecho,

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto lo que se manifiesta en este hecho.

AL HECHO TERCERO: Este hecho es parcialmente cierto, lo anterior teniendo en cuenta que algunos de los inmuebles que se mencionan en este hecho ya fueron vendidos por parte de los herederos mediante proceso de venta de bien común, en audiencia de remate el 2 de abril del año 2018.

AL HECHO CUARTO: Este hecho no es cierto en la forma como se está expresando, lo anterior teniendo en cuenta que en el hecho se expresa que el

demandante es la persona que ha cubierto el pago de los impuestos desde 2016 al 2022, y que el señor GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRRA, le adeuda sumas de dinero por este concepto desde esas fechas, lo cual no es totalmente cierto, pues mi representado conserva factura donde se canceló recibo prediales del año 2019, y se considera que, debido a que hay unos inmuebles en los cuales él tiene un porcentaje de ingreso de los rendimientos que producen dichos inmuebles, de los que a la fecha, la sociedad SUNEMAYA S.A.S., representada legalmente por el demandante Señor ALEJANDRO MAYA MAZORRA, es el encargado de recibir los dineros que producen esos inmuebles, pues esos impuestos se deben deducir de la parte que le corresponde al señor GERMAN EDUARDO MAYA, y que a la fecha y desde que se hizo la sucesión no ha recibido su porcentaje. Vale la pena aclarar igualmente que la sociedad SUNEMAYA S.A.S., no representa ni administra los porcentajes de bienes del señor GERMAN MAYA MAZORRA, pero como esta sociedad está a cargo de dichos inmuebles, es la que tiene la liberalidad de manejar los dineros que producen.

AL HECHO QUINTO: Es cierto lo que se manifiesta en este hecho, la demanda ejecutiva no prospero por no ser una obligación clara, expresa y actualmente exigibles.

AL HECHO SEXTO: No me consta lo que se manifiesta en este hecho.

AL HECHO SEPTIMO (QUE EN LA DEMANDA APARECE COMO HECHO QUINTO): Me atengo a lo que se pruebe dentro del curso de la demanda, lo anterior teniendo en cuenta que en este hecho se habla de unos valores hasta el 2021, que la sumatoria que aparece en este cuadro en PDF es de un total de \$28.852.342 (veintiocho millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos M/C, y al momento de revisar los recibos de pago que se adjuntan como prueba, se observa que dichos recibos están desde 20218 y dan un valor diferente y al momento de determinar la cuantía, se manifiesta que es por valor \$34.593.784.,es decir, no hay claridad en cuanto a las sumas supuestamente adeudadas. (Anexan recibos prediales de inmuebles vendidos).

AL HECHO OCTAVO (QUE EN LA DEMANDA APARECE COMO HECHO SEXTO): Me atengo a lo que se pruebe dentro del curso de la demanda, por los motivos y razones expuestos en la contestación al hecho anterior, pues aquí se habla que por el periodo 2022, mi representado GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, supuestamente adeuda la suma de \$5.741.442. (Anexan recibos prediales de inmueble vendidos).

AL HECHO NOVENO (QUE EN LA DEMANDA APARECE COMO HECHO SEPTIMO): Este hecho no es cierto en la forma como se manifiesta, pues se debe tener en cuenta que no aportan los contratos de arrendamiento ni facturas de cobro o cuentas de cobro y además hay dos propiedades de las cuales cobran los impuestos sin que estas estén adicionadas a la masa sucesorial, no han rendido cuentas de los ingresos ni de gastos fiscales de las propiedades desde el año 2012 hasta la fecha, Me atengo a lo que se pruebe dentro del curso de la demanda, por como se manifestó anteriormente que el señor GERMAN EDUARDO MAYA, pese a tener un porcentaje en la propiedad de los inmuebles de la sucesión, no recibe la totalidad del porcentaje de los dineros, producto de la explotación económica de los mismos y quien lo recibe es el señor ALEJANDRO MAYA. Además dentro de los predios de los cuales se pretende cobrar impuestos, existen unas propiedades que fueron vendidas hace mucho tiempo, entonces no se entiende como se quiere cobrar impuestos por las mismas.

AL HECHO DECIMO (QUE EN LA DEMANDA APARECE COMO HECHO OCTAVO): Este hecho es parcialmente cierto, por lo mismo que se ha expresado en contestación a los hechos anteriores, que el demandante es la persona que ha cubierto el pago de los impuestos desde 2016 al 2022, y que el señor GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRRA, le adeuda sumas de dinero por este concepto, lo cual no es cierto en su totalidad, pues mi representado conserva comprobante donde consta descuentos que se le realizaron por motivo pago impuesto predial, de los rendimientos que producen las propiedades en comunidad con sus hermanos. Igualmente, Vale la pena aclarar que, la sociedad SUNEMAYA S.A.S., no representa ni administra los bienes heredados que corresponde al señor GERMAN MAYA MAZORRRA, pero como esta sociedad está a cargo de dichos inmuebles es la que tiene la liberalidad de manejar los dineros que producen. (Anexan recibos prediales de inmuebles vendidos).

AL HECHO DECIMO PRIMERO (QUE EN LA DEMANDA APARECE COMO HECHO NOVENO): Este no es un hecho por lo tanto no es susceptible de ser contestado.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO (QUE EN LA DEMANDA APARECE COMO HECHO DECIMO): Este hecho es cierto teniendo en cuenta el poder que se adjunta a la demanda.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO:

Esta excepción se fundamenta en el hecho que en el escrito de demanda se solicita el pago de unas sumas de dinero, las cuales no están claras, pues se puede observar que se adjunta a la demanda como pruebas 89 recibos de pago de impuesto predial de diferentes fechas y de muchos predios que se encuentran en comunidad dentro de la sucesión del señor NARY ALBERTO MAYA CORREA, recibos dentro de los cuales se pueden hacer las siguientes observaciones:

INMUEBLES UBICADOS EN PALMIRA

- 1.- Recibos de pago del predio ubicado en la Calle 42 No. 31 – 30, aparecen 5 recibos de los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, referente a este predio se puede aclarar que efectivamente el señor GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, recibe su porcentaje de rendimientos que produce dicho inmueble, el cual se divide entre 9 hermanos. (Si se adeuda el impuesto, excepto el año 2019).
- 2.- Recibo de pago de impuesto correspondiente al predio ubicado en la Carrera 26 26 05, Carrera 28 26 05, Carrera 28 26 11 13, Calle 27 26, 64, 68, 70, 74, 78, Carrera 27 27 02, Carrera 28 26 15, aparecen 19 que pertenecen al edificio y lote de la galería, estos recibos, correspondientes a los periodos comprendidos entre el 2018 al 2022, referente a este predio se puede aclarar que efectivamente el señor GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, recibe su porcentaje de rendimientos que corresponden al edificio de la Calle 27 con Carrera 27 esquina, más del predio lote ubicado en la Carrera 26 a pesar que se encuentra alquilado mi representado no recibe dinero alguno de lo que produce dicho inmueble, esto se divide entre 9 hermanos. (Si se adeuda el impuesto, excepto el año 2019).
- 3.- Recibo de pago de impuesto correspondiente al predio ubicado en los cambulos, aparecen 5 recibos, correspondientes a los periodos comprendidos entre el 2018 al 2022, referente a este predio se puede decir que este predio no ha sido recibida en propiedad por parte de los herederos, ya que no se pudo llevar a cabo la diligencia de bien común, y se encuentra registrada hace más de 20 años

en el ICA, a nombre de mi defendido. (Se puede decir que no adeuda suma alguna puesto que no hay entrega material de esa propiedad).

4.- Recibo de pago de impuesto correspondiente al predio ubicado en Carrera 33 con Avenida Rivera Escobar, aparecen 5 recibos, correspondientes a los periodos comprendidos entre el 2018 al 2022. (Lote improductivo se debe excepto el año 2019)

5.- Recibo de pago de impuesto del predio ubicado en la Carrea 28 23 05 aparece 1 recibos, por el periodo 2022, (esta propiedad se encuentra vendida por remate del juzgado 1 civil del circuito de Palmira en fecha 2 de abril del año 2018).

6.- Aparecen de la misma manera recibo de pago de los predios ubicados en el EDIFICIO SAAVEDRA, correspondientes a las siguientes nomendaturas:

- Carrera 25 30 43 del año 2022

Sobre este predio el demandante no ha rendido cuentas desde aproximadamente 12 años y no aparece dentro de la masa sucesoral inicial

7.- Aparecen los recibos de pago de los predios ubicados en

- Carrera 27 23 63 del año 2022

- Calle 23A 27 27 del año 2022

- Calle 23A 27 35 del año 2022

- Calle 23A 27 38 del año 2022

- Calle 23A 27 43 del año 2022

- Calle 23A 27 48 del año 2022

- Calle 23A 27 51 del año 2022

- Calle 23A 27 56 del año 2022

- Calle 23A 27 59 del año 2022

- Calle 23A 27 64 del año 2022

- Calle 23A 27 67 del año 2022

- Calle 23A 27 74 del año 2022

- Calle 24A 27 65 2022

- Calle 24 27 – 75 esquina del año 2022

Estos predios, están anexados al proceso de la sucesión hace más o menos un año y medio, pero no se ha recibido cuentas de los arrendamientos, **está pendiente el rendimiento de cuentas de hace 12 años**, con sus respectivos gastos parafiscales y de mantenimiento.

en el ICA, a nombre de mi defendido. (Se puede decir que no adeuda suma alguna puesto que no hay entrega material de esa propiedad).

4.- Recibo de pago de impuesto correspondiente al predio ubicado en Carrera 33 con Avenida Rivera Escobar, aparecen 5 recibos, correspondientes a los periodos comprendidos entre el 2018 al 2022. (Lote improductivo se debe excepto el año 2019)

5.- Recibo de pago de impuesto del predio ubicado en la Carrea 28 23 05 aparece 1 recibos, por el periodo 2022, (esta propiedad se encuentra vendida por remate del juzgado 1 civil del circuito de Palmira en fecha 2 de abril del año 2018). En la Carrera 28 23 25 aparece un recibo pero este predio fue vendido

6.- Aparecen de la misma manera recibo de pago de los predios ubicados en el EDIFICIO SAAVEDRA, correspondientes a las siguientes nomendaturas:

- Carrera 25 30 43 del año 2022

Sobre este predio el demandante no ha rendido cuentas desde aproximadamente 12 años y no aparece dentro de la masa sucesoral inicial

7.- Aparecen los recibos de pago de los predios ubicados en

- Carrera 27 23 63 del año 2022

- Calle 23A 27 27 del año 2022

- Calle 23A 27 35 del año 2022

- Calle 23A 27 38 del año 2022

- Calle 23A 27 43 del año 2022

- Calle 23A 27 48 del año 2022

- Calle 23A 27 51 del año 2022

- Calle 23A 27 56 del año 2022

- Calle 23A 27 59 del año 2022

- Calle 23A 27 64 del año 2022

- Calle 23A 27 67 del año 2022

- Calle 23A 27 74 del año 2022

- Calle 24A 27 65 2022

- Calle 24 27 - 75 esquina del año 2022

Estos predios, están anexados al proceso de la sucesión hace más o menos un año y medio, pero no se ha recibido cuentas de los arrendamientos, **está pendiente**

el rendimiento de cuentas de hace 12 años, con sus respectivos gastos parafiscales y de mantenimiento.

8.- Recibos de pago del predio ubicado en la Carrera 26 29 52 54 58 60 62 64, aparecen 4 recibos de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021, referente a este predio se puede aclarar que efectivamente el señor GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, recibe su porcentaje de rendimientos que produce dicho inmueble, menos de la oficina 201 que la tiene SOCIEDAD SUNEMAYA y la oficina 301 que la tiene la sociedad MAYA Y MAYA, el cual se divide entre 9 hermanos. (Si se adeuda el impuesto, excepto el año 2019).

INMUEBLES UBICADOS EN CALI

9.- Recibos de pago del predio ubicado en la Carrera 16 18 03, aparecen 4 recibos de los periodos 2018, 2019, 2020 y, 2021, referente a este predio se puede aclarar que efectivamente el señor GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, recibe su porcentaje de rendimientos que produce dicho inmueble, el cual el 50% se divide entre 9 hermanos. (Si se adeuda el impuesto),

10.- Recibos de pago del predio ubicado en la Avenida 2 B N 26 10, Avenida 2 B N 26 23, Avenida 2 B N 26 10, aparecen 4 recibos de los periodos 2018, 2019, 2020 y, 2021, referente a este predio se puede aclarar que efectivamente el señor GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, recibe su porcentaje de rendimientos que produce dicho inmueble, el cual el 50% se divide entre 9 hermanos. (Si se adeuda el impuesto),

11.- Recibos de pago del predio ubicado en la Avenida 9 A 51 63 SO 1P, Avenida 9 A 51 63 SO 1P, Avenida 9 A 51 63 AP 501, Avenida 9 A 51 63 7 G S, Carrera 53 N 9 15 S BG, EDIFICIO JUAN SEBASTIAN son 12 recibos correspondientes a periodos 2018, 2019, 2020 y, 2021, referente a este predio se puede aclarar que son un apartamento con sus parqueaderos los cuales están alquilados pero mi representado señor GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, no recibe su porcentaje de rendimientos que producen dichos inmuebles, el cual el 50% se divide entre 9 hermanos. (Si se adeuda el impuesto y la señora NOHEMY TRUJILLO CUMBE, usufructúa el inmueble desde el año 2011),

INMUEBLE UBICADO EN PRADERA

12.- Recibos de pago del predio ubicado en PRADERA de nombre ARKANZAS, aparecen 5 recibos de los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, referente a

este predio se puede aclarar que este predio no ha sido recibido en propiedad por parte de los herederos, ya que no se pudo llevar a cabo la diligencia de bien común. (Se puede decir que no adeuda suma alguna puesto que no hay entrega material de esa propiedad).

INMUEBLE UBICADO EN ARMENIA

13.- Recibos de pago del predio de nombre LA CARINOSA SAN JOSE, ARKANZAS, aparecen 5 recibos de los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, referente a este predio se puede aclarar que, de esta propiedad no recibe nada por concepto de dividendos y se encuentra en poder de los demás herederos, con esta propiedad existe un litigio por la pérdida de un ganado de propiedad del señor GERMAN EDUARDO MAYA. (Se puede decir que debe impuesto).

Luego de la revisión de los recibos aportados por el demandante, se puede observar que efectivamente el demandante se encuentra como administrador de las propiedades de la sucesión y que es la persona que recibe la mayoría por no decir casi todos los producidos y dividendos de las propiedades de la sucesión en la cual son codueños las partes de este proceso, y en vista que hay varias propiedades de las cuales mi representado GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, no recibe ningún dinero por el porcentaje que le corresponde dentro de la comunidad, es claro que el demandante antes le adeuda una gran suma de dinero al demandado y si en gracia de discusión resulta algún saldo a favor del señor ALEJANDRO MAYA MAZORRA, mi representado está en disposición de aceptar que el demandante descuente dichos valores de las sumas que le adeuda y que luego de esto, le regrese las sumas dejadas de pagar. Es por todo lo anteriormente expuesto que se propone excepción de cobro de lo no debido, pues si hacemos las cuentas es el señor ALEJANDRO MAYA y la sociedad SUNIMAYA, quien le debe dinero al demandado. Además existen dos propiedades de las cuales está cobrando las sumas correspondientes a impuestos las cuales ya están vendidas mediante remate de 2018 y dos propiedades que están cobrando y no están dentro de la masa sucesoral de junio de 2015 que fue aprobada en el juzgado 4 de familia del circuito de descongestión de Cali.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de cobro de lo no debido

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las aportadas en la demanda principal además de las siguientes:

- 1- Se aporta copia de 15 recibos de pago de impuestos de los diferentes predios, que fueron cancelados por mi representado a MARIA ELENA VALDEZ, secretaria de SUNEMAYA.
- 2- Copia de acta de audiencia pública de fecha 17 de abril de 2018, de la venta en pública subasta de propiedades de la sucesión, adelantada ante el juzgado primero civil del circuito de Palmira.
- 3- Copia del documento que contiene la masa de bienes partibles de la sucesión levantada el 24 de junio de 2015. Mediante radicación 2011-194

DERECHO

La norma Invocada en la demanda principal es una ley que se encuentra vigente pero no es aplicable para el caso que nos ocupa.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: HATO INTEGRAL LOS CAMBULOS LA BUITRERA DE PALMIRA VALLE
No OK-34

Celular: 3006521498 con whastApp para notificaciones

E-mail: germanmaya6@gmail.com

MINERVA MONTENEGRO V
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en Carrera -31
Numero 43-35 piso 1 Palmira V., Teléfono: 3173829985, correo electrónico -
mimove.11@hotmail.com

Del señor Juez, muy agradecida por su labor prestada,



MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ
C.C. 31170235 Palmira V.
T.P. 83695 del C.S.J.

GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA

DEBE A

SUNEMAYA S.A.S.

SALDO A DEBER A MARZO 5 DE 2.019	\$ 478.133.00
GASTOS A SU CARGO AL 31 DE MARZO 2.019	\$ 102.900.00
MENOS ARRIENDOS A SU FAVOR DEL MES DE ABRIL /19	\$ 56.856.00
1/9 PARTE IMPUESTOS PREDIALES AÑO 2.019	4.892.155.00
SUMAN:	<u>5.416.332.00</u>

*Ricardo
Jaramila-Rojas
abril 12-2019*

Estado del mes de mayo 2019

German maya

0.0
...0...CA

462,558.
30,300.
96,710.
101,650.
234,883.

926,101.

926,101.

9.

102,900.12

...0...CA

102,900.

4,892,155.

4,995,055.

...0...CA

002



MUNICIPIO DE MONTENEGRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SECRETARIA DE HACIENDA

NIT. 890.000.858-1
 Carrera 6 Calle 17 esquina
 Código Postal: 633001

FACTURA No 2916750

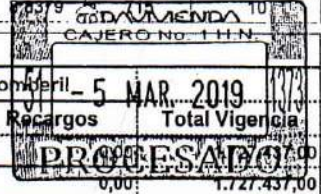
Propietario NARY -ELBERTO MAYA CORREA
 Dirección LA CARINOSA SAN JOSE
 Código 6369027

Periodo	Pague Sin Recargo	Pague Con Recargo	C.V
1 2019	31/03/2019	30/04/2019	0

La presente factura es vigente hasta el: 31/03/2019

Detalle Predio							
Código del predio	Dirección del predio		Avaluo	Estrato	Area T.	Area C.	Tarifa x Mil
0001000000100234000000000	LA CARINOSA SAN JOSE		138.195.000,00	000			

Detalle de Cartera							
Vigencia	avaluo	Predial		Sobretasa Ambiental		Sobretasa Bomberil	
		Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos
2019	138.195.000,00	1.381.950,00	0,00	207.292,00	0,00	138.195,00	
TOTALES SIN DESCUENTO		1.381.950,00	0,00	207.292,00	0,00	138.195,00	0,00



Fecha Limite	%	Valor desto	Valor a Pagar	Tipo de Descuento
31/03/2019	5,00	69.098,00	1.658.339,00	Descuento sobre capital por Pronto Pago

Páguese en:
 BANCOLOMBIA Cuenta Corriente 76116179245
 DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros 137370004004
 BANCO BOGOTÁ Cuenta Corriente 781-000-252

Firma
 Carlos Cesar Cortes Cardona
 Tesorero Municipal

TOTAL A PAGAR 1.658.339,00

Recurso de reconsideración (art 720 E.T.): Señor contribuyente, la presenta factura constituye liquidación oficial de aforo (art. 354 ley 1819 de 2016). Por lo tanto cuenta con dos (2) meses a partir de la fecha de notificación para interponer el citado recurso, en caso de no encontrarse de acuerdo o conforme econ el contenido de la liquidación.

829170 Nohary
 92130 German
 92130 Angelica
 644910 Soremayn

..0..CA

92,130.	+	205,700.	+	809,823.	+	186,900.	+	66,842.	+	65,637.	+	1,066,630.	+	201,025.	+	3,306.	+	3,542.	+	435,059.	+	537,107.	+	859,480.	+	142,612.	+	216,362.	+	4,892,155.	0
---------	---	----------	---	----------	---	----------	---	---------	---	---------	---	------------	---	----------	---	--------	---	--------	---	----------	---	----------	---	----------	---	----------	---	----------	---	------------	---

..0..CA

1/9 Pague gradual the
 2019 - German maya
 015

**MUNICIPIO DE PRADERA**

NIT. 891.380.115

CL 6 CR 11 ESQ

TEL (2)0922672653 - FAX (2)2672155

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y
COMPLEMENTARIOS****FACTURA No.110000835192**

PROPIETARIO: NARY HEBERTO MAYA CORREA

DIRECCION: ARKANZAS

CÓDIGO: CC 6.369.027

PERIODO:	PAGUE	DIA MES AÑO
1 - 2019	SIN RECARGO:	1 1 2019

DEBE DESDE:	PAGUE	DIA MES AÑO
2019-1	CON RECARGO:	29 3 2019

CODIGO DEL PREDIO	DEST.	DIRECCIÓN PREDIO	TARIFA	AVL ÚO DERECHO	AVL ÚO TOTAL	AREA TOTAL	AREA CONST	C.V.	IMPUESTO
563-2-004-00-0001-00005-00000-00005	AGR(100%)	ARKANZAS	8.5	189.149.000	189.149.000	139600	0	0	1.931.680

RESUMEN DE LIQUIDACION

CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ANTERIOR	VIGENCIA ACTUAL	RECARGOS	TOTAL POR CONCEPTO
PREDIAL	401.940	0	1.607.760	0	1.607.760
SOBR.BOMBEROS	10.050	0	40.200	0	40.200
S/TASA AMBIENTAL	70.930	0	283.720	0	283.720
TOTALES	482.920	0	1.931.680	0	1.931.680

REFERENCIA 1: 110000835192

REFERENCIA 2: 6.369.027

OBSERVACIONES

"CON SU CONTRIBUCION PRADERA CRECE"

TOTAL AÑO	HASTA 31/01/2019	1.770.904
-----------	------------------	-----------

TOTAL AÑO	HASTA 28/02/2019	1.819.137
-----------	------------------	-----------

TOTAL TRIMESTRE	HASTA 29/03/2019	1.851.292
-----------------	------------------	-----------

RECAUDO Fecha: 26-03-2019 16:37 Costo: 0.00

Conv: 47836 - MUNICIPIO DE PRADERA VALL

Suc: 760 - CARRERA 26

Ciud: PALMIRA

Caj: 006 Sec: 3549

Valor Tot: \$ 1,851,292.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 1,851,292.00

Pagador: 6369027

Ref: 03110000835192

Angelia 205700
German 205700
Sumanaya 1439893-



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

MUNICIPIO DE PALMIRA

-- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO --
AÑO 2019

Fecha Factura 08 de Marzo de 2019

Vencimiento 29 de Marzo de 2019

Pag. 1. Hora. 15:26:25

FACTURA NO VÁLIDA PARA ENTREGA

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO	FACTURA	CODIGO POSTAL
010106490003000	0101000006490003000000000	389,026,000	1005334761	763533
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION DEL PREDIO		
16279979	KURATOMI REYES SIMON	K 33 AV RIVERA ESCOBAR		
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD ESTRATO COMUNA
K 33 AV RIVERA ESCOBAR	33x1000	1.5xMil	Diaria: 0,0741 %	CHAPINERI CHAPINEI

AÑO CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2019 IPU - Avalúo \$389,026,000 (4 trim.)	3.209.465,00	12.837.860,00			
2019 SOBRETASA BOMBERIL	128.376,00	513.512,00			
2019 SOBRETASA AMBIENTAL	145.885,00	583.540,00			
2019 SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	160.473,00	641.892,00			
Total Vigencia	3.644.201,00	14.576.804,00			

Asignado 7288402
Angelica 809823
German 809823
Superintendente 5668757

AVV 158 20190326 13:47 SC3715 LINEA D
EF 14,576,804.00 CH 0.00
NOMBRE: MPIO PALMIRA-IMPUESTO PREDIAL
CTA:158001586 PIN: 00000000000000000000
REF:1005334761
****4913
PIN TXN: 12598595604972
DESTINO: DIGICOM Cali
REF1 1005334761

PAGO MINIMO: 3.644.201,00

TOTAL A PAGAR: 14.576.804,00

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCUOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
0,00	12.837.860,00	0,00	0,00	0,00	1.738.944,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA

Usuario Imprime: JBEJARANO

Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co.

El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria,

el pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.

Se deberán especificar al respaldo, los datos generales del contribuyente, tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado

República de Colombia



Municipio de Palmira

NIT: 891.380.007 - 3

Secretaría de Hacienda
MUNICIPIO DE PALMIRA
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería
- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -
AÑO 2019

Fecha Factura 12 de Marzo de 2019
Vencimiento 29 de Marzo de 2019
Pag.1 Hora. 15:17:30

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO	FACTURA	CODIGO POSTAL
010102160005000	0101000002160005000000000	102,783,000	1005336979	763533
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION DEL PREDIO		
6380926	EUSSE CEBALLOS LIBARDO ANTONIO	K 28 26 15		
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD ESTRATO COMUNA
K 28 26 15	5,5x1000	1,5xMil	Diaria: 0,0741 %	BARRIO NL 3 BARRIO N
AÑO CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE SALDO
2017 IPU - Avalúo \$96,883,000 \$trimestres	581.300,00	581.300,00	2018 INTERES SOBRETASA PROSEGURIDA	14.043,00 14.043,00
2017 SOBRETASA BOMBERIL	29.064,00	29.064,00	2018 DESCUENTO INTERÉS PROSEGURID/	11.234,00 11.234,00
2017 SOBRETASA AMBIENTAL	145.324,00	145.324,00	Total Vigencia	834.926,00 834.926,00
2017 INTERES POR MORA CAPITAL	268.679,00	268.679,00	2019 IPU - Avalúo \$102,783,000 (4 trim.)	141.327,00 565.308,00
2017 INTERES MORA CVC	67.171,00	67.171,00	2019 SOBRETASA BOMBERIL	5.653,00 22.612,00
2017 DESCUENTO INTERÉS PREDIAL 80%	214.943,00	214.943,00	2019 SOBRETASA AMBIENTAL	38.544,00 154.176,00
2017 DESCUENTO INTERÉS CVC 80%	53.737,00	53.737,00	2019 SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	7.066,00 28.264,00
2017 SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	87.196,00	87.196,00	Total Vigencia	192.590,00 770.360,00
2017 INTERES SOBRETASA PROSEGURIDA	40.304,00	40.304,00	AVV 158 20190326 13:46 SC3709 LINEA D	
2017 DESCUENTO INTERÉS PROSEGURID/	32.243,00	32.243,00	EF 2,523,401.00 CH 0,00	
Total Vigencia	918.115,00	918.115,00	NOMBRE: MPID PALMIRA-IMPUESTO PREDIAL	
2018 IPU - Avalúo \$99,789,000 \$trimestres	548.840,00	548.840,00	CTA: 158001968 00000000000000000000	
2018 SOBRETASA BOMBERIL	27.440,00	27.440,00	REF: 1005336979	
2018 SOBRETASA AMBIENTAL	149.684,00	149.684,00	***4913	
2018 INTERES POR MORA CAPITAL	93.612,00	93.612,00	PIN TXN: 0251849900491	
2018 INTERES MORA CVC	25.533,00	25.533,00	DESTINO: DIGICOM Cali	
2018 DESCUENTO INTERÉS PREDIAL 80%	74.890,00	74.890,00	REF1 1005336979	
2018 DESCUENTO INTERÉS CVC 80%	20.426,00	20.426,00		
2018 SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	82.324,00	82.324,00		

PAGO MINIMO: 1.945.631,00

TOTAL A PAGAR: 2.523.401,00

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
1.130.140,00	585.308,00	509.342,00	407.473,00	0,00	726.084,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA

Usuario Imprime: LALONDONO

Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co.

El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria,

el pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.

Se deberán especificar al respaldo, los datos generales del contribuyente, tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado a los tres días siguientes de haberse realizado el respectivo canje.

Por favor revise la información contenida en esta factura antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia dirijase al punto de atención al

Angela 186900
Gervasio 186900
Nestor 841302
Suzanne 1308299



Secretaría de Hacienda Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

MUNICIPIO DE PALMIRA

 -- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO --
 AÑO 2019

Fecha Factura 08 de Marzo de 2019

Vencimiento 29 de Marzo de 2019

Pag.1 Hora. 15:23:24

FACTURA NO VÁLIDA PARA TRÁMITE

PREDIO		CODIGO UNICO		AVALUO		FACTURA		CODIGO POSTAL		
010102160007000		0101000002160007000000000		128,297,000		1005334750		763533		
CC O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCION DEL PREDIO					
29666475		RESTOVICH PRADO MARIA JUDISA			K 28 26 05					
DIRECCION DE ENTREGA				TARIFAS: IPU	CVC		TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
K 28 26 05				6x1000	1.5xMil		Diaria: 0,0741 %	BARRIO NL	3	BARRIO N

AÑO CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2019 IPU - Avalúo \$128,297,000 (4 trim.)	192.446,00	769.784,00	AVV 158 20190326 13:46 SC3704 LINEA D		
2019 SOBRETASA BOMBERIL	7.698,00	30.792,00	EF 1,031,508.00 CH		0.00
2019 SOBRETASA AMBIENTAL	48.111,00	192.444,00	NOMBRE: MPID PALMIRA-IMPUESTO PREDIAL		
2019 SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	9.622,00	38.488,00	CTA:15800588 PIN: 00000000000000000000		
Total Vigencia	257.877,00	1.031.508,00	REF:1005334750		

PIN TXN: 12540393709919
 ANGEL ESTINO: 01000000000000000000
 REF: 1005334750
 PIN: 4913
 PIN: 66842
 PIN: 467892
 PIN: 343905

PAGO MINIMO: 257.877,00

TOTAL A PAGAR: 1.031.508,00

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCUOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
0,00	769.784,00	0,00	0,00	0,00	261.724,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA

Usuario Imprime: JBEJARANO

Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co.

El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria,

el pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.

Se deberán especificar al resguardo los datos generales del contribuyente tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado

Maheny 86028
 Angeliu 66842
 Genes 66842
 Sirenyaya 467892
 Restovich 343905



Secretaría de Hacienda Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

MUNICIPIO DE PALMIRA

-- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO --

AÑO 2019

Fecha Factura 08 de Marzo de 2019

Vencimiento 29 de Marzo de 2019

Pag. 1. Hora. 15:24:24

F
A
C
T
U
R
A

N
O
V
Á
L
I
D
A

P
A
R
A

T
R
Á
M
I
T
E

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO	FACTURA	CODIGO POSTAL
010102160006000	0101000002160006000000000	125,984,000	1005334753	763533
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION DEL PREDIO		
6380926	EUSSE CEBALLOS LIBARDO ANTONIO	K 28 26 11 13		
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD
K 28 26 11 13	6x1000	1.5xMII	Diaria: 0,0741 %	BARRIO NL
				ESTRATO
				COMUNA
				BARRIO N

AÑO CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2019 IPU - Avalúo \$125,984,000 (4 trim.)	188.976,00	755.904,00	AVV 158 20190326 13:45 SC3701 LINEA D		
2019 SOBRETASA BOMBERIL	7.559,00	30.236,00	EF 1,012,912.00 CH		0.00
2019 SOBRETASA AMBIENTAL	47.244,00	188.976,00	NOMBRE: MPIO PALMIRA-IMPUESTO PREDIAL		
2019 SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	9.449,00	37.796,00	CTA:1580015467 PIN: 00000000000000000000		
Total Vigencia	253.228,00	1.012.912,00	REF:1005334753		
			***4913		
			IN TXN: 12500399300000		
			DESTINO: DIBICOR 03158		
			REF1 1005334753		

PAGO MINIMO: 253.228,00

TOTAL A PAGAR: 1.012.912,00

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
0,00	755.904,00	0,00	0,00	0,00	257.008,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA

Usuario Imprime: JBEJARANO

Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co.

El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria,

el pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.

Se deberán especificar al resguardo, los datos generales del contribuyente, tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado

Arheny. 84477
Angeles 65637
Germa 65637
Suewya 459456
Deborah 337705



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

MUNICIPIO DE PALMIRA

— IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —
AÑO 2019

Fecha Factura 08 de Marzo de 2019

Vencimiento 29 de Marzo de 2019

Pag. 1. Hora. 15:25:14

F
A
C
T
U
R
A

N
O
V
Á
L
I
D
A

P
A
R
A

T
R
Á
M
I
T
E

CONTRIBUYENTE

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO	FACTURA	CODIGO POSTAL
010101220018000	01010000012200180000000000	1,193,988,000	1005334757	763533
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION DEL PREDIO		
6369027	MAYA CORREA NARY HELBERTO	K 26 29 52 54 58 60 62 64		
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD
K 26 29 52 54 58 60 62 64	6x1000	1.5xMil	Diaria: 0,0741 %	LA TRINIDA
				ESTRATO
				3
				COMUNA
				LA TRINIC

AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2019	IPU - Avalúo \$1,193,988,000 (4 trim.)	1.790.982,00	7.163.928,00	AVV 158 20190326 13:45 SC3697 LINEA D			
2019	SOBRETASA BOMBERIL	71.639,00	286.556,00	EF 9,599,664.00 CH			0.00
2019	SOBRETASA AMBIENTAL	447.746,00	1.790.984,00	NOMBRE: MPIO PALMIRA-IMPUESTO PREDIAL			
2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	89.549,00	358.196,00	CTA:158001586 PIN: 000000000000000000			
	Total Vigencia	2.399.916,00	9.599.664,00	REF:1005334757			
				****4913			
				PIN TXN: 12558898104857			
				DESTINO: DIGICON Cali			
				REF1 1005334757			

PAGO MINIMO: 2.399.916,00

TOTAL A PAGAR: 9.599.664,00

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
0,00	7.163.928,00	0,00	0,00	0,00	2.435.736,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA

Usuario Imprime: JBEJARANO

Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co.

El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria,

el pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.

Se deberá verificar el contenido los datos generales del contribuyente, tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019



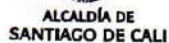
0000482696	2019-03-06	2019-04-30	02150008002609020003	000241613702
NOHEMI TRUJILLO CUMBRE		26366250	A 9A N 51 63 50 1P	760046
760010100021500080003900020026	305.908.000	02	5	01
AV 9A NORTE # 51 - 63 APTO. 501				
Predio J036300260000	Tarifa IPU 13.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
				Tasa Interés 27.06

CONCEPTOS

2019	3.694.000	0	426.000	0	0	0	137.000	0	0	0	4.257.000
Angelia 201025 Luisa 1809225 Sandra 1403135 Carmona 201025 NOMBRE: CONS FID-IMPTO PREDIAL CTA:165002841 PIN: 00000000000000000000 REF:000241613702 ***4913 PIN TXN: 12578777604825RECIBIDO CON PAGO DESTINO: DIGICOM Cali REF1 000241613702											
3.694.000	0	426.000	0	0	0	0	137.000	0	0	0	4.257.000
0											
4.257.000	0	0	0	-638.550	0	0	0	0	0	0	3.618.450

PAGO TOTAL \$: 3.618.450

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañavalejo o CAM



Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019



0000484194		2019-03-06		2019-04-30		02150008004309010002		000241613718	
NOHEMI TRUJILLO CUMBRE				26366250		K 53 N 9 15 S 8G			
760010100021500080002900010043		7.200.000		02		5		01	
								CR 53 NORTE # 9 - 15 GARAJE S8	
Predio	J036300430000	Tarifa IPU 13.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado		Tarifa Bomberos 3.70 %		Tasa Interés 27.00	

CONCEPTOS

CONTRIBUTIVO										CONCEPTOS									
2019	61.000	0	7.000	0	0	0	0	0	0	800158 20190304 13:43 503689 LANE	70.000								
Angela 3306 Nohemy 29710 Sonia 21138 German 3306										EF 59,500.00 CH NOMBRE: CONS FIL-IMPTO PREDIAL CTA: 165002841 REF: 000241613718 ****4913 PIN XN: 12538393204790RECIBIDO CON PAGO DESTINO: DIGICOM Cali REF1 000241613718	0.00								
61.000	0	7.000	0	0	0	2.000	0	0	0	70.000									
70.000	0	0	0	-10.500	0	0	0	0	59.500										

PAGO TOTAL \$: 59.500

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019



0000485632	2019-03-06	2019-04-30	02150008001809020003	000241613695
NOHEMI TRUJILLO CUMBRE		26366250	A 9A N 51 637GS	760046
760010100021500080003900020018	7.200.000	02	5	01
AV 9A NORTE # 51 - 63 BL 7GS				
Predio J036300180000	Tarifa IPU 13.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
				Tasa Interés 27.06

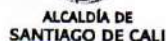
CONCEPTOS

CONTRIBUYENTE	2019	65.000	0	8.000	0	0	0	0	2.000	0	0	0	75.000
	NOMBRE: CONS FID-IMPTO PREDIAL CTA: 165002841 PIN: 000000000000000000 REF: 000241613695 ****4913 PIN TXN: 12528292404760 RECIBIDO CON PAGO DESTINO: DIGICOM Cali REF1 000241613695												
	Angelia 3542 Nohemy 31875 Suzanne 24391 Garmom 3542												
	65.000	0	8.000	0	0	0	0	2.000	0	0	0	0	75.000
	75.000	0	0	0	-11.250	0	0	0	0	0	0	0	63.750

PAGO TOTAL \$: 63.750

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañavalejo o CAM





Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019



0000183608		2019-03-21		2019-04-30		02090015001000000010		000046774394		
NARY HELBERTO MAYA CORREA		6369027		A-28 N° 26 - 10				760046		
760010100020900150010000000010		557.081 000		02		02		AV 28 NORTE # 26 - 23		
Predio	B031800100000	Tarifa IPU	14.50 X 1000	Tarifa CVC	1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	3.70 %	Tasa Interés	27.06

CONCEPTOS

CONCEPTOS											
2019	8.078.000	0	836.000	0	0	0	299.000	0	0	0	9.213.000
No hay 3915525- Asesora 435059 German 435059 Senenaya 3045407 AVV 158 20190324 13:13 SC3522 LINEA D EF 7,831,050.00 CH 0.00 NOMBRE: CONS FID-IMPTO PIEDIAL CTA: 65002841 PIN: 0000000000000000 REF: 000046774394 *****865 PIN: 175087723045408 DESTINO: DIGICOM Cali REF1 000046774394 CIBIDO CON PAGO											
TOTAL FONDO											
8.078.000	0	836.000	0	0	0	299.000	0	0	0	9.213.000	
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											
0											
BENEFICIARIO											

PAGO TOTAL \$: 7.831.050

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA

© 2011 Pearson Education, Inc. All rights reserved. This publication is protected by copyright. Any unauthorized distribution or reproduction of this work is prohibited. For more information, contact Pearson Education, Inc., 501 Boylston Street, Boston, MA 02116.



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

MUNICIPIO DE PALMIRA

– IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO –
AÑO 2019

Fecha Factura 08 de Marzo de 2019

Vencimiento 29 de Marzo de 2019

Pag. 1. Hora. 15:26:01

F
A
C
T
U
R
A

N
O

V
Á
L
I
D
A

P
A
R
A

T
R
Á
M
I
T
E

CONTRIBUYENTE

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO	FACTURA	CODIGO POSTAL
000200050043000	0002000000050043000000000	279,339,000	1005334760	763533
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION DEL PREDIO		
16260091	MAYA MAZORRA OSCAR GIOVANNY	LOS CAMBULOS		
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD
LOS CAMBULOS	14,5x1000	1.5xMII	Diaria: 0,0741 %	AYACUCHC
			ESTRATO	COMUNA
				AYACUCHC

AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2019	IPU - Avalúo \$279,339,000 (4 trim.)	1.012.604,00	4.050.416,00				
2019	SOBRETASA BOMBERIL	40.504,00	162.016,00				
2019	SOBRETASA AMBIENTAL	104.752,00	419.008,00				
2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	50.630,00	202.520,00				
	Total Vigencia	1.208.490,00	4.833.960,00				

AVV 158 20190326 13:12 503517 LINEA 0
EF 4,833,960.00 CH 0.00
NOMBRE: MPIO PALMIRA-IMPUESTO PREDIAL
CTA:158001586 PIN: 00000000000000000000
REF:1005334760
****8865
PIN TXN: 17558691104511
DESTINO: DIGICOM Cali
REF1 1005334760

Asesor - 537107
Gerente - 537107
Supervisor - 3759746

PAGO MINIMO: 1.208.490,00

TOTAL A PAGAR: 4.833.960,00

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCUOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
0,00	4.050.416,00	0,00	0,00	0,00	783.544,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA

Usuario Imprime: JBEJARANO

Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co.

El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria,

el pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.

Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente, tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

MUNICIPIO DE PALMIRA
-- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO --
AÑO 2019

Fecha Factura 08 de Marzo de 2019
Vencimiento 29 de Marzo de 2019
Pag.1 Hora. 15:25:38

CONTRIBUYENTE

F
A
C
T
U
R
A

N
O

V
Á
L
I
D
A

P
A
R
A

T
R
Á
M
I
T
E

N
O
T
A

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO	FACTURA	CODIGO POSTAL
010202700008000	0102000002700008000000000	433,351,000	1005334759	763533
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION DEL PREDIO		
6369027	MAYA CORREA NARY HELBERTO	C 42 31 30		
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD
C 42 31 30	15x1000	1.5xMil	Diaria: 0,0741 %	BERLÍN
				ESTRATO
				COMUNA
				BERLÍN

AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2019	IPU - Avalúo \$433,351,000 (4 trim.)	1.625.066,00	6.500.264,00				
2019	SOBRETASA BOMBERIL	65.003,00	260.012,00				
2019	SOBRETASA AMBIENTAL	162.507,00	650.028,00				
2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	81.253,00	325.012,00				
	Total Vigencia	1.933.829,00	7.735.316,00				

Angelia 859980
Gemma 859980
Suzannaya 6016356

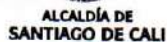
AVV 158 20190326 13:12 9C3511 LINEA B
EF 7,735,316.00 CH 0.00
NOMBRE: MPIO PALMIRA-IMPUESTO PREDIAL
CTA:158001586 PIN: 000000000000000000
REF:1005334759
****8865
PIN TXN: 17558297104483
DESTINO:DIGICOM Cali
REF1 1005334759

PAGO MINIMO: 1.933.829,00 TOTAL A PAGAR: 7.735.316,00

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
0,00	6.500.264,00	0,00	0,00	0,00	1.235.052,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA	Usuario Imprime: JBEJARANO
Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co. El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria, el pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo, los datos generales del contribuyente, tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado	



Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019



2019-03-06

2019-04-30

09080004002300000023

000093455937

NARY HELBERTO MAYA CORREA

6369027

K 16 18 03

760042

760010100090800040023000000023

254.422.000

09

3

01 | 02

Y

CR 16 # 18-03

Predlo	A071700230000
--------	---------------

Tarifa IPU 14.50 X 1000

Tarifa CVC 1.50 X 1000

Tarifa Alumbrado

Tarifa Bomberos	3.70 %
-----------------	--------

Tasa Interés	27.06
--------------	-------

CONCEPTOS

CONTRIBUYENTE											
2019	2.544.000	0	382.000	0	0	0	94.000	0	0	0	3.020.000
Angela 142612 Rubeny 1283300 Summaya 998272 German 142612							AYU 150 20190326 13:11 SC3508 LINEA B EF 2,567,000.00 CM NOMBRE: CONS FID-IMPTA PREDIAL CTA:165002841 PIN: 00000000000000000000 REF:000093455937 *****0065 PIN TXN: 17508196904457RECIBIDO CON PAG DESTINO:DIGICOM Cali REF1 000093455937				
TOTAL											
	2.544.000	0	382.000	0	0	0	94.000	0	0	0	3.020.000
TOTAL				0	TOTAL				-0-		
3.020.000	0	0	0	-453.000	0	0	0	0	2.567.000		

PAGO TOTAL \$: 2.567.000

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralito o CAM

República de Colombia



Municipio de Palmira

NIT. 891.380.007 - 3

Secretaría de Hacienda Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha Factura 08 de Marzo de 2019

Vencimiento 29 de Marzo de 2019

Pag. 1 Hora. 15:24:49

MUNICIPIO DE PALMIRA -- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -- AÑO 2019

FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE

PREDIO		CODIGO UNICO		AVALUO		FACTURA		CODIGO POSTAL		
010101320011000		0101000001320011000000000		280,180,000		1005334756		763533		
CC O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCION DEL PREDIO					
6369027		MAYA CORREA NORY HELBERTO			C 27 26 64 68 70 74 78 K 27 27 02					
DIRECCION DE ENTREGA				TARIFAS: IPU	CVC		TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
C 27 26 64 68 70 74 78 K 27 27 02				5x1000	1.5xMil		Diaria: 0,0741 %	LA TRINIDA	1	LA TRINIC

AÑO CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2019 IPU - Avalúo \$280,180,000 (4 trim.)	350.225,00	1.400.900,00			
2019 SOBRETASA BOMBERIL	14.009,00	56.036,00			
2019 SOBRETASA AMBIENTAL	105.068,00	420.272,00			
2019 SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	17.511,00	70.044,00			
Total Vigencia	486.813,00	1.947.252,00			

Angelia 216362
German 216362
Suzenaya 1514529

AVV 158 20190326 13:11 903505 LINEA 8
EF 1,947,252.00 CH 0.00
NOMBRE: NPIO PALMIRA-IMPUESTO PREDIAL
CIA:158001586 PIN: 00000000000000000000
REF:1005334756
***8865
PIN TXN: 17528095404420
DESTINO:0161COM_Cali
REF1 1005334756

PAGO MINIMO: 486.813,00 TOTAL A PAGAR: 1.947.252,00

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCUOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
0,00	1.400.900,00	0,00	0,00	0,00	546.352,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA

Usuario Imprime: JBEJARANO

Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co.

El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria,

el pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.

Se deberá especificar al resaltar los datos generales del contribuyente, tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado

SEÑOR

JUEZ CIVIL del CIRCUITO DE PALMIRA - REPARTO -

E.-

S.-

D.-

REFERENCIA: Proceso de Venta de Bien Común

DEMANDANTES:

OSCAR GEOVANNY MAYA MAZORRA, ALEJANDRO MAYA MAZORRA, LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA y SANDRA MAYA MAZORRA

DEMANDADOS:

NOHEMY TRUJILLO CUMBE, ANGELICA MARIA MAYA TRUJILLO, GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, MIGUEL ALBERTO MAYA MAZORRA, LUISA FERNANDA MAYA MAZORRA y MARIA DEL ROSARIO MAYA MARTINEZ

SILVIO PINEDA PUERTA, mayor y vecino de Palmira, portador de la cedula 16.855.658 de L. Cerrito, Valle, Palmira, abogado con T.P. No. 35.694 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **OSCAR GEOVANNY MAYA MAZORRA, ALEJANDRO MAYA MAZORRA, LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA, SANDRA MAYA MAZORRA**, todos mayores y vecinos de Palmira, me permito presentar demanda de **VENTA DE BIEN COMUN** en contra de de las siguientes personas, **NOHEMY TRUJILLO CUMBE**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula 26.366.250, **ANGELICA MARIA MAYA TRUJILLO**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula 29.671.632, **GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA**, mayor de edad vecino de Palmira, identificado con la cedula 16.261.940 de Palmira, **MIGUEL ALBERTO MAYA MAZORRA**, mayor y vecino de Palmira, identificado con la cedula 16.261.069, **LUISA FERNANDA MAYA MAZORRA**, mayor y vecina de Palmira, identificada con la cedula 31.166.678 y **MARIA DEL ROSARIO MAYA MARTINEZ** mayor y vecina de Palmira, identificada con la cedula 31.241.867, basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante adjudicación en sucesión sentencia 124 del 24 de julio del 2015, del Juzgado Cuarto de Familia de Cali, se levantó el tramite sucesoral de liquidación de la sucesión del causante **NARY ELBERTO MAYA CORREA**, en la cual, los bienes del causante, se adjudicaron en la siguiente proporción el 5.555% a **OSCAR**

GEOVANNY MAYA MAZORRA, el 5.555% a **ALEJANDRO MAYA MAZORRA**, el 5.555% a **LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA**, 5.555% a **SANDRA MAYA MAZORRA**, el 5.555% a **ANGELICA MARIA MAYA TRUJILLO**, el 5.555% a **GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA**, 5.555% a **MIGUEL ALBERTO MAYA MAZORRA**, el 5.555% a **LUISA FERNANDA MAYA MAZORRA**, el 5.555% a **MARIA DEL ROSARIO MAYA MARTINEZ** y el 50% a **NOHEMY TRUJILLO CUMBE** certificados de tradición anexos.

SEGUNDO.- Tanto demandantes como demandados son codueños en el porcentaje antes mencionado de los siguientes bienes:

A.- predio con un área de 54 M2, de la calle 32 No. 29 95, / cra 30 No. 31 93 de Palmira, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 378-36487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con ficha catastral **01-01-0275-0013-000** y que tiene los siguientes linderos: **NORTE.-** la calle 32; **SUR.-** predio de Tomas Uribe Patiño; **ORIENTE.-** predio que es o fue de José Maria Ramírez Paredes; **OCCIDENTE.-** La carrera 30, y

B.- predio con un área de 154 M2, de la carrera 28 No. 23-25, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **378-008833** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con ficha catastral **01-01-022900-1600** y que tiene los siguientes linderos: **NORTE.-** pared propia al medio, predio de Augusto Chamorro; **SUR.-** pared propia al medio con predio de Gabriel Pérez, **ORIENTE.-** con la carrera 28; **OCCIDENTE.-** pared propia al medio con predio de Fidelina Potes

TERCERO.- Mis poderdantes **OSCAR GEOVANNY MAYA MAZORRA**, **ALEJANDRO MAYA MAZORRA**, **LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA** y **SANDRA MAYA MAZORRA** no están constreñidos a permanecer en la indivisión por convenio alguno.

CUARTO.- En razón a las características de los inmuebles objeto del presente proceso, no son susceptibles de división material

QUINTO.- He recibido poder para actuar dentro de este proceso.

PRETENSIONES

PRIMERO.- Con base en los hechos anteriores, en los fundamentos de derecho que mas adelante invocaré, estoy solicitando al Señor Juez, se sirva ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** los predios descritos en el libelo de la demanda, los cuales mis poderdantes **OSCAR GEOVANNY MAYA MAZORRA**, **ALEJANDRO MAYA MAZORRA**, **LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA**, **SANDRA MAYA MAZORRA** poseen en los porcentajes del 5.555% cada uno, en copropiedad con los demandados: **ANGELICA MARIA MAYA TRUJILLO**, **GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA**, **MIGUEL**

ALBERTO MAYA MAZORRA, LUISA FERNANDA MAYA MAZORRA, MARIA DEL ROSARIO MAYA MARTINEZ todos los anteriores con el 5.555% y **NOHEMY TRUJILLO CUMBE** con el 50%, para que con el producto de la venta se entregue a sus copropietarios el valor de sus derechos

SEGUNDO.- Los gastos que ocasione este proceso serán a cargo tanto de la demandantes OSCAR GEOVANNY MAYA MAZORRA, ALEJANDRO MAYA MAZORRA, LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA, SANDRA MAYA MAZORRA y demandados ANGELICA MARIA MAYA TRUJILLO, GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, MIGUEL ALBERTO MAYA MAZORRA, LUISA FERNANDA MAYA MAZORRA, MARIA DEL ROSARIO MAYA MARTINEZ, a prorrata de sus derechos tal como lo dispone el Art. 413 del C. G. del P.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten como tales por parte de los demandantes las siguientes:

- 1.- Certificados de tradición donde figuran mis poderdantes OSCAR GEOVANNY MAYA MAZORRA, ALEJANDRO MAYA MAZORRA, LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA, SANDRA MAYA MAZORRA como copropietarios.
- 2.- Cartas catastrales de los predios mencionados expedidos por en Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 3.- Avalúos periciales de los predios rendidos por la perito evaluadora Dra. EIBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES, auxiliar de la justicia.
- 4.- Poder para actuar.

DERECHO

Artículos 1374, 1376 1377, 1394, 1399, 1400, 1401, 2332 a 2340 y concordantes del Código Civil,
Artículos 74, 406, 411, 413 y concordantes del C. G. del P.
Leyes 135 de 1961, art. 87,88,,80 Ley de 1958.

REGISTRO DE DEMANDA

✓ Solicito se ordene el registro de demanda en los folios de matricula inmobiliarias Nos. 378-36487 y 378-008833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, predios objeto del proceso,

CUANTIA Y COMPETENCIA

La primera la estimo la cuantía, en CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$168.000.000.00), según el avalúo pericial aportado, y la segunda por el lugar en que esta ubicado los inmuebles, que es la ciudad de Palmira, vecindad de las partes y la naturaleza de las pretensiones, es Usted Señor Juez el competente en este proceso.

ANEXOS y DOCUMENTOS

Poder conferido, copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados

NOTIFICACIONES y DIRECCIONES

Las personales las recibiré en la Secretaria de Su Despacho o en mi oficina 307 de la carrera 28 No. 28-66 de Palmira, teléfono 2725680.

De la **demandados**, GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, MIGUEL ALBERTO MAYA MAZORRA, LUISA FERNANDA MAYA MAZORRA, MARIA DEL ROSARIO MAYA MARTINEZ todos en la calle 30 No. 25-61 apartamento 201 de Palmira, ANGELICA MARIA MAYA TRUJILLO y NOHEMY TRUJILLO CUMBE en la avenida 9 norte No. 51-63 apartamento 501 de Cali.

Manifiestan bajo juramento mis mandantes desconocer los correos electrónicos de los demandados

De los **demandantes**: OSCAR GEOVANNY MAYA MAZORRA, ALEJANDRO MAYA MAZORRA, LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA, SANDRA MAYA MAZORRA calle 30 No. 25-61 apartamento 301, Barrio el centro de Palmira, correo electrónico alejomaya1124@hotmail.com celular 315-5504098

Del Señor Juez,

Cordialmente



SILVIO PINEDA PUERTA
C.C. No. 16.855.658 de L. Cerrito,
T.P. No. 35.694 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE
Carrera 29 No. 22-43 piso segundo
Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Teléfono 2660200 ext. 7130

AUDIENCIA PÚBLICA No. 17 REMATE DE BIEN INMUEBLE

PROCESO: **DIVISORIO**
RADICADO: **76 520 31 03 001 2016-00176-00**
DEMANDANTES: **OSCAR GIOVANNI, ALEJANDRO, LEONOR VIRGINIA Y SANDRA MAYA MAZORRA**
DEMANDADOS: **MIGUEL ALBERTO, MARIA DEL ROSARIO, LUISA FERNANDA, ANGELICA MARIA, GERMAN EDUARDO MAYA Y NOHEMY TRUJILLO CUMBE**

A las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día de hoy martes diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), hora y fecha fijada mediante auto Interlocutorio N° 034 de enero 23 hogano, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate, dentro de proceso divisorio de la referencia, la suscrita JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (Valle), en asocio de su secretaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el ART. 452 CGP constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado con el fin de llevar a cabo diligencia de REMATE SOBRE EL PREDIO identificado con F.M.I. No. **378-8833**, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, proceso radicado bajo la partida No. 76 520 31 03 001 **2016-00176-00**. Al inicio de la hora judicial programada, se declaró abierto el acto en cumplimiento de lo dispuesto por la norma en cita. **PUBLICACIONES:** Se deja constancia que el interesado allegó las publicaciones de ley a que hace referencia el artículo 450 ibídem, que fueron efectuadas en el periódico "El País" el día 25 de marzo de 2018 glosado en el expediente; publicaciones efectuadas dentro de término legal. Igualmente se allegó el certificado de Tradición actualizado, impresos el 2 de abril de 2018. **BIEN A SUBASTAR: INMUEBLE distinguido con F.M.I No. 378-8833 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, ubicado en la carrera 28 No 23-25 de Palmira:** Que mide 7.85 Metros de frente por 25.50 metros de fondo, con la advertencia que el lote partiendo del frente hacia el fondo por el lindero norte, y a una distancia de 7 metros más o menos, se angostas en 0.45 metros, para continuar así hasta el fondo, quedando al final una dimensión de 7.40 metros, según certificado de tradición, y con un área de 217.23 M2, construcción antigua unifamiliar de un piso, y 110.52 M2 construida de manera poligonal, conforme avalúo obrante en el expediente. Alinderada así: NORTE. Con predio que es o fue de AUGUSTO CHAMORRO. SUR. Con predio que es o fue de GABRIEL PEREZ o RAFAEL MUÑOZ. ORIENTE con la carrera 28 y OCCIDENTE. Con predio que es o fue de FIDELIA POTES. **Adquirido por los señores OSCAR GIOVANNI MAYA MAZORRA, ALEJANDRO MAYA MAZORRA, LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA, SANDRA MAYA MAZORRA, MIGUEL ALBERTO MAYA MAZORRA, MARIA DEL ROSARIO MAYA MARTINEZ, LUISA FERNANDA MAYA MAZORRA, ANGELICA MARIA MAYA TRUJILLO, GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA Y NOHEMY TRUJILLO CUMBE,** por adjudicación en la sucesión del señor NARY ELBERTO MAYA CORREA en sentencia 124 de julio 24 de 2015 proferida por el juzgado 4° de familia de Cali. El predio se encuentra AVALUADO en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00) – fl. 40-42-** en el cual será postura hábil la que cubra el 70% del valor del avalúo **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)**, previa consignación del 40% del avalúo que equivale a \$ **48.000.000.00**. Acto seguido y dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 452 del CGP, se anunció al público en alta voz la apertura de la licitación, a fin que, quien quiera hacer postura en ésta subasta se presente y será admitido si

reúne los requisitos legales. Siendo las 8:58 de la mañana se hizo presente para hacer postura el señor **DIEGO ANDRES PEREA VEITIA** identificado con la CC. No 1.113.619.656, quien aportó recibo de consignación para hacer postura, por la suma de \$ 48.000.000 y OFERTA en sobre cerrado por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000). En consecuencia la suscrita Juez Primera Civil del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, dado que la oferta recibida por el señor DIEGO ANDRES PEREA VEITIA se ajusta a los valores previstos en esta diligencia, y no existe otra que la mejore, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE. PRIMERO. ADJUDICAR** como cuerpo cierto el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **378-8833 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, ubicado en la carrera 28 No 23-25 de Palmira:** Que mide 7.85 Metros de frente por 25.50 metros de fondo, con la advertencia que el lote partiendo del frente hacia el fondo por el lindero norte, y a una distancia de 7 metros más o menos, se angostas en 0.45 metros, para continuar así hasta el fondo, quedando al final una dimensión de 7.40 metros, según certificado de tradición, y con un área de 217.23 M2, construcción antigua unifamiliar de un piso, y 110.52 M2 construida de manera poligonal, conforme avalúo obrante en el expediente. Alinderada así: NORTE. Con predio que es o fue de AUGUSTO CHAMORRO. SUR. Con predio que es o fue de GABRIEL PEREZ. ORIENTE con la carrera 28 y OCCIDENTE. Con predio que es o fue de FIDELIA POTES. **Adquirido** por los señores **OSCAR GIOVANNI MAYA MAZORRA, ALEJANDRO MAYA MAZORRA, LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA, SANDRA MAYA MAZORRA, MIGUEL ALBERTO MAYA MAZORRA, MARIA DEL ROSARIO MAYA MARTINEZ, LUISA FERNANDA MAYA MAZORRA, ANGELICA MARIA MAYA TRUJILLO, GERMAN EDUARDO MAYA Y NOHEMY TRUJILLO CUMBE** al señor **DIEGO ANDRES PEREA VEITIA** identificado con CC. No 1.113.619.656, por ser el mejor postor. **SEGUNDO** en el término de tres días siguientes a la presente diligencia deberá consignar el impuesto de remate que corresponde al 5% sobre el valor final del remate por un valor de \$ **4.200.000**, a favor de la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional No. 3-0070000029-6 del Banco Agrario de Colombia o Banco Popular cuenta No 110-0050-00117-1, denominadas DTN impuesto de remate Consejo Superior de la Judicatura. **TERCERO.** El postor deberá igualmente consignar el saldo del precio del remate a órdenes del juzgado, dentro de los 5 días siguientes a la presente diligencia, so pena de las sanciones previstas en el art. 453 del CGP. **CUARTO.** Los asistentes e intervinientes quedan notificados en estrados.

EDY VEGA PEREA

Juez.

DIEGO ANDRES PEREA VEITIA

Rematante

GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA

Demandado

KATHERINE VICTORIA OLIVEROS,

Apoderada de Angélica María Maya Trujillo y Nohemí Trujillo

Señora

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE DESCONGESTION DEL CIRCULO

E. S. D.

JOSE ASMED LOAIZA MARIN, mayor de edad, vecino, domicilio: abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía Tarjeta Profesional 71.904 del Consejo Superior de la Judicatura, en el presente designado dentro del proceso referenciado, dentro del término concedido para efectuar el trabajo de partición y adjudicación de los activos que conforman la

ANTECEDENTES

- 1) El señor NARY ELBERTO MAYA CORREA, falleció en esta ciudad de Cali, el 12 de febrero de 2011, fecha en que por ministerio de la ley defirió la herencia a sus herederos llamados a recogerla.
- 2) Mediante auto de agosto 08 de 2011, el Juzgado Sexto de Familia de Cali, declaró abierto y radicó el proceso de sucesión del causante NARY ELBERTO MAYA CORREA, reconociendo como herederos a los señores, MIGUEL ALBERTO MAYA MAZORRA, OSCAR GEOVANNY MAYA MAZORRA, GERMAN EDUARDO MAYA MAZORRA, ALEJANDRO MAYA MAZORRA, LEONISA VIRGINIA MAYA MAZORRA, LUISA FERNANDA MAYA MAZORRA y SANDRA MAYA MAZORRA, en calidad de hijos legítimos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3) En el citado proveído se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, conforme lo preceptúa el art. 589 del Código de Procedimiento Civil.
- 4) En providencia del 2 de diciembre de 2011, se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el 19 de enero de 2012, señalándose nuevamente para el día 21 de marzo de 2012, diligencia que no se realizó y posteriormente se señala fecha para realizarla el 24 de abril del mismo año. Se realiza la diligencia de inventarios y avalúos en la fecha señalada y el 4 de mayo de 2012 se corre traslado a los interesados de la misma por el término de tres días.
- 5) Mediante auto de junio 15 de 2012 se aprueba la diligencia de inventarios y avalúos.
- 6) En providencia del 2 de diciembre de 2013 se reconoce como heredera del causante Nery Elberto Maya Correa, a ANGELIA MARIA MAYA TRUJILLO en calidad de hija y a la señora NOHEMI TRUJILLO CUMBE en su condición de compañera permanente. Declara en estado de liquidación la sociedad patrimonial MAYA - TRUJILLO.
- 7) El Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Cali, avoca conocimiento del presente asunto en providencia del 25 de abril de 2014 y entre otras decisiones reconoce como heredera del causante a MARIA DEL ROSARIO MAYA MARTINEZ.
- 8) El 16 de octubre de 2014 se realiza la diligencia de inventarios y avalúos adicionales y en la misma fecha se corre traslado de la misma a los interesados por el término de tres días.
- 9) El 29 de octubre se aprueba la diligencia de inventarios y avalúos adicionales.
- 10) El 2 de febrero de 2015 se fija nuevamente fecha para diligencia de inventarios y avalúos adicionales y se realiza el 12 de febrero del mismo año. El 16 de febrero se corre traslado de la misma a los interesados por el término de tres días.
- 11) En auto de junio 11 de 2015 se aprueba la diligencia de inventarios y avalúos adicionales realizada el 12 de febrero del mismo año, se decreta la partición de los bienes y deudas del causante y se me nombra como partidario.

MASA DE BIENES PARTIBLES

Teniendo en cuenta la diligencia de inventarios y avalúos y diligencias de inventarios y avalúos adicionales presentadas por los interesados, los bienes que se detallan a continuación integran la masa a distribuir, aclarando que hay bienes propios y bienes sociales.

MASA DE GANANCIALES

ACTIVO BRUTO SOCIAL

El activo bruto de la sociedad conyugal está integrado por los siguientes bienes:

I.-BIENES PROPIOS EN CABEZA DEL CAUSANTE.

PARTIDA PRIMERA:

El derecho de dominio y plena posesión sobre el 100% de una casa, avaluada en \$763.101.00, ubicada en la ciudad de Palmira (Valle), en el cruce de la actual carrera 26 con calle 30, compuesto de parte baja o de una planta y de otra con casa con dos plantas, y el terreno correspondiente sobre el cual se halla la edificación, con área de **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.134M2)**, más o menos con la puertas de entrada con la calle 30, número 29-52, 29-54. 29-58, 29-60, 29-62, 29-64, 29-66, 29-70, 29-78, 29-82, 29-86, 29-98 y 29-90, cuyos linderos especiales de todo el inmueble son: **AL NORTE:** En veinticuatro metros con sesenta centímetros (24.60), con la calle 30; **SUR:** En veintiséis metros (26 mts) con predio que fue de Prudencio Palacios, hoy de la señora Tulia Duarte Viuda de Carvajal, **ORIENTE:** Predio que fue de José Eusebio Domínguez, hoy de Pablo E. García, en cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros (51,55 mts) y **OCCIDENTE:** La carrera 26 en cuarenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros (49.51 mts).

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por el causante Nary Elberto Maya Correa, a través de adjudicación en sucesión de la señora **VIRGINIA MAZORRA DE MAYA**, mediante sentencia 056 de fecha 17 de mayo de 1988 del Juzgado Cuarto del Circuito de Palmira (Valle), inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **378-46340** e identificado en catastro de la ciudad de Palmira con el número 01-01-0122-0018-000.

Avaluado el 100% de este inmueble en\$763.101.000

PARTIDA SEGUNDA:

El 50% de derecho de dominio y plena posesión del lote de terreno que en común y proindiviso tiene con el señor **JAIME MONCADA ALVAREZ**, avaluado en \$110.670.000, ubicado en la zona urbana del Municipio de Palmira en la esquina de la Carrera 28 con Calle 26 No. 26-05 por la Carrera 28, con tapias de ladrillo que da con la carretera, con servicios de agua, energía eléctrica, servicios sanitarios, alcantarillado propio, con una enramada de techo de teja de barro cocido, paredes de adobe, con tres (3) piezas en mal estado, lote de terreno delimitado así: **NORTE:** Propiedad de la sucesión de la Sra. Rosalba Lujan de Restovich, hoy de sus herederos Danisá Restovich de Wilson, María Ljubisa o Ljubica Restovich, de Prado, hoy sucesión de Francisco José Restovich Lujan, en extensión de 32.10 metros. **SUR:** Con la Calle 26 en extensión de 32.10 metros. **ORIENTE:** Con la Carrera 28 con Extensión de 15.00 metros. **OCCIDENTE:** En extensión de 15.00 metros con propiedad de Guillermo Toro.

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por el causante de la sucesión

a). Mediante escritura pública No. 4.919 de fecha 18 de Diciembre de 1.995 de la Notaria Tercera de Palmira, inscrita el 11 de enero de 1996, GUIDO HERNAN RESTOVICH Y ELIZABETH RESTOVICH venden al causante, este y otros su derecho de 1/3 parte

b). Mediante escritura pública No. 3.137 de fecha 8 de septiembre de 1.999 de la Notaria Sexta de Cali, inscrita el 09 de noviembre de 1999, aclarada mediante escritura pública No. 3879 de 02-11-1999, de la misma notaría, MARGARITA DE FATIMA PRADO RESTOVICH, cede al causante por transacción derechos herenciales sobre este y otros.

c). Mediante escritura pública de No. 339 de fecha 04 de marzo 2003 de la Notaria Segunda de Palmira, inscrita el 10 de marzo de 2003 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, LIBARDO ANTONIO EUSSE CEBALLOS, vende al causante, derechos gananciales derechos 3 A parte. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **378-42349**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle) y la ficha catastral No. 01-01-0216-0007-000.

Avaluado el 50% de este inmueble en la suma de\$55.335.000

PARTIDA TERCERA:

El 50% del derecho de dominio y plena posesión del lote de terreno que en común y proindiviso tiene con el señor **JAIME MONCADA ALVÁREZ**, avaluado en 108.675.000, ubicado en la zona urbana del Municipio de Palmira ubicado en la Carrera 28 No. 26-11 y 26-13, en el cual se encuentra edificada una casa en mal estado de paredes de adobe, techo de tejas de barro cocido, pisos de cemento con siete (7) piezas, dos (2) patios en tierra, con servicio de agua y energía eléctrica, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con predio que pertenecía a la sucesión de la Sra. Rosalba Lujan de Restovich, hoy de sus herederos Dánica o Danisa Restovich de Wilson, María Ljubica Restovich de Prado o sus herederos, Francisco José Restovich Lujan o su sucesión, en extensión de 43.60 metros. **SUR:** En parte con el predio que fue de la sucesión de la Sra. Rosalba Lujan de Restovich, hoy de sus herederos Danicá o Danisa Restovich de Wilson, María Ljubica Restovich de Prado o sus herederos, Francisco José Restovich Lujan o su sucesión o parte con predio de Guillermo Toro en extensión de 43.60 metros. **ORIENTE:** En extensión de 7.65 metros Con la Carrera 28. **OCIDENTE:** Con predio de Manuel María Maquilón en extensión de 7.65 metros, este predio tiene la ficha catastral No. 01-01-0216-0006-000.

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por el causante de la siguiente manera:

a). Mediante escritura pública No. 4.919 de fecha 18 de Diciembre de 1.995 de la Notaria Tercera de Palmira, inscrita el 11 de enero de 1996, GUIDO HERNAN RESTOVICH Y ELIZABETH RESTOVICH venden al causante, este y otros su derecho de 1/3 parte

b). Mediante escritura pública No. 3.137 de fecha 8 de septiembre de 1.999 de la Notaria Sexta de Cali, inscrita el 09 de noviembre de 1999, aclarada mediante escritura pública No. 3879 de 02-11-1999, de la misma notaría, MARGARITA DE FATIMA PRADO RESTOVICH, cede al causante por transacción derechos herenciales sobre este y otros.

c). Mediante escritura pública de No. 339 de fecha 04 de marzo 2003 de la Notaria Segunda de Palmira, inscrita el 10 de marzo de 2003 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, LIBARDO ANTONIO EUSSE CEBALLOS, vende al causante, derechos gananciales derechos 3 A parte. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **378-42350**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle) y la ficha catastral No. 01-01-0216-0006-000.

Avaluado el 50% de este inmueble en la suma de\$54.337.500

PARTIDA CUARTA:

El 50% del derecho de dominio y plena posesión del lote de terreno que en común y proindiviso tiene con el señor **JAIME MONCADA ALVAREZ**, avaluado en \$ 88.661.000, ubicado en la zona urbana del Municipio de Palmira, a continuación de la Carrera 28 No. 26-15 con la edificación allí plantada de una casa de habitación de adobe y ladrillo, pisos de mosaico,

servicios sanitarios, electricos, agua, alcantarillado, con sus correspondientes instalaciones, compuesta de seis (6) piezas, cocina, comedor, antejardín exterior, dos (2) patios, el interno en tierra, los pisos de la casa en mosaico, teja de techo en barro cocido, puertas exteriores de hierro, comprendido todo en su terreno propio dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con predio que es ó fue de Jaime Franco, en extensión de 43.65 metros. **SUR:** Con predio de la sucesión de la Sra. Rosalba o rosalbina Lujan de Restovich, hoy de sus herederos Danicá o Danisa Restovich de Wilson, María Ljubica Restovich de Prado o sus herederos, Francisco José Restovich Lujan, predio descrito inmediatamente, en extensión de 43.50 metros. **ORIENTE.** Con la carrera 28 en extensión de 10.95 metros y **OCCIDENTE:** Antes con propiedad de Carlina Zabala y Rosa Maquilón, hoy herederos de Camilo Domínguez en extensión de 10.95 metros. Por el **NORTE:** Este predio también limita con predio de Jesús Cuevas.

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por el causante de la siguiente manera:

a). Mediante escritura pública No. 4.919 de fecha 18 de Diciembre de 1.995 de la Notaria Tercera de Palmira, inscrita el 11 de enero de 1996, GUIDO HERNAN RESTOVICH Y ELIZABETH RESTOVICH venden al causante, este y otros su derecho de 1/3 parte

b). Mediante escritura pública No. 3.137 de fecha 8 de septiembre de 1.999 de la Notaria Sexta de Cali, inscrita el 09 de noviembre de 1999, aclarada mediante escritura pública No. 3879 de 02-11-1999, de la misma notaría, MARGARITA DE FATIMA PRADO RESTOVICH, cede al causante por transacción derechos herenciales sobre este y otros. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **378-42351**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle) y la ficha catastral No. 01-01-02-0216-0005-000.

Avaluado el 50% de este inmueble en la suma de \$ 44.330.500

PARTIDA QUINTA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión de un globo de terreno, ubicado en la ciudad de Palmira (Valle), en la carrera 27 No. 26-70-78 por la calle y 27-02/12 y 26-64 por la carrera 27, avaluado en 168.722.000, con todos sus componentes, mejoras, anexidades y dependencias, con cabida superficial aproximada de Trescientos Dieciséis Metros con tres Centímetros (316.03 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Con predio que es ó fue de Mercedes Hinojosa Vda. de Duran; **SUR:** Con la Calle 27; **ORIENTE:** Con predio que es ó fue de Josefina Garcés de Silva y **OCCIDENTE:** Con la Carrera 27.

TRADICION:

Este predio fue adquirido por el causante señor NARY ELBERTO MAYA CORREA, mediante escritura pública número 611 de fecha 06 de Marzo de 1996, de la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Palmira-Valle inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 378-17645 y ficha catastral No. 01-01-0132-0011-000.

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de \$168.722.000

PARTIDA SEXTA:

El 42.5% del derecho de dominio y plena posesión (avaluado este porcentaje en la suma de \$469.833.675) de un lote y edificio de tres plantas y mezzanine de construcción semimoderna sobre el construido, que mide 98.20mts. de frente por la calle 25 y por la carrera 5ª. Con 19-40 metros de fondo, área actual 1.720.30 mts.2, levantado sobre paredes de ladrillos y concreto, cubierto de teja eternit, situado en la calle 25 4-34 a 4-112 entre carrera 4ª y 5ª por la calle 25 y por la carrera 5ª 24-97 a 24-111 carreras 4ª y 5ª de la ciudad de Cali, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, el cual está compuesto de diez (10) locales comerciales en la primera planta. Cinco (5) locales comerciales en el segundo piso y otros cinco (5) locales en el tercer piso, con sus instalaciones completas de agua, luz y teléfono, puertas y ventanas de hierro en la parte baja y de madera en las otras dos plantas, con un lote de terreno sobre el cual se levanta, que tiene una extensión superficial de 1.720.30 metros cuadrados,

647

cuyas longitudes son de 102 metros lineales por el frente, 96.60 metros de norte a sur por la parte de atrás, 21 metros por el costado norte y 13.65 metros en el costado sur, determinado según el título de adquisición y las declaraciones del edificio por los siguientes linderos, **NORTE:** Con propiedad de Daniel Valencia hoy de Rafael Mizrachi; **SUR:** Con la carrera 5ª, **ORIENTE:** con la calle 25; y **OCCIDENTE:** Con el predio de la causante que fue de la causante Ruth Bohemer de Simon O. Ruth Simon Bohmer.

LA 207

TRADICION:

El inmueble antes descrito (lote y edificio) es de propiedad de causante en 42.5% que lo adquirió mediante escritura pública 5018 de noviembre 7 de 1996 de la Notaria Segunda de Circulo de Cali, se encuentra inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria 370-63021 y ficha catastral A045300030000.

Avaluado el 42.5% de este inmueble en la suma de\$469.833.675

PARTIDA SEPTIMA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión de un lote de terreno, avaluado en \$30.136.000, con cabida superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.540 M2)**. Equivalentes a 28 metros de frente por 55 metros de fondo, ubicado en la ciudad de Palmira con frente a la Avenida Rivera Escobar, carrera 33 A, hacia la salida de Candelaria, determinado dentro de los siguientes linderos especiales **NORTE:** En longitud de 55 metros con la otra parte del lote A, que es la sociedad del Almacén Multicolor Ltda.; **SUR:** en longitud de 55 metros con predio que es o fue Benilda Domínguez; **ORIENTE:** En longitud de 28 metros, con la Avenida Rivera Escobar; y **OCCIDENTE:** En longitud de 28 metros con predio que es de la sociedad Multicolor Ltda.,

TRADICION: El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por el causante, mediante Escritura pública 1.707 de junio 16 de 1997 de la Notaria Tercera del Circulo de Palmira, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, bajo el Folio de Matricula inmobiliaria **378-19597** e identificado en catastro de la ciudad de Palmira con el número 01-01-0649-0006-000.

Sobre el inmueble recae demanda en proceso ordinario reivindicatorio, del juzgado 1 civil del circuito de Palmira (Valle).

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de\$30.136.000

PARTIDA OCTAVA:

LA 412

El 100% del derecho de dominio y plena posesión de un lote de terreno, avaluado en \$312.355.00, ubicado en la calle 42 No. 31-36 jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle, con una extensión superficial aproximadamente de 20 metros de frente, con 32 metros de fondo, cédula catastral 01-02-0270-0008-000 comprendido dentro de los linderos especiales: **ORIENTE:** Con predio de Francisco Gordillo; **OCCIDENTE:** Con predio Eufemia Crespo; **NORTE:** Con predio de Agustín Cruz y Carmen Guzmán; **SUR:** Con la calle 42 linderos actualizados. **SUR:** Con calle 42; **NORTE:** Con predio de Agustín Cruz y Carmen Guzmán; **ORIENTE:** Con predio de Francisco Gordillo y nomenclatura 31-24; **OCCIDENTE:** Con predio de Eufemia Crespo nomenclatura 31-50

TRADICION:

El inmueble anterior fue adquirido por el causante, por compra realizada al señor Carlos Octavio Posada Durán, mediante escritura pública de compraventa No. 3905 de fecha 20 de noviembre de 1997 de la notaria 3ª del circulo de Palmira. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 378-59541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira y con ficha catastral número 01-02-0270-0008-000

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de\$312.355.000

PARTIDA NOVENA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión de un lote de terreno, avaluado en \$217.279.000, de una cabida superficial de VEINTIOCHO HECTAREAS con 5.900 metros cuadrados (28 HTS. 5.900 M2), situado en la vereda de la Buitrera, corregimiento de Ayacucho, Municipio de Palmira y se comprende dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Predio del compareciente Nary Elberto Maya Correa, Pollos Campeón y Pollos Vallecilla. **SUR:** Predio de Eduardo Carvajal. **ORIENTE:** La carretera que conduce a la Ruiza; y **OCCIDENTE:** Resto del predio que se reserva al exponente vendedor. El lote de terreno que se acaba de delimitar está formado por los predios denominados "Villa Libia" y "Alaska"

TRADICION: El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por el causante, mediante sentencia de adjudicación en sucesión de la señora Virginia Mazorra de Maya, Sentencia número 056 de fecha 17 de mayo de 1988 del Juzgado cuarto (4º) del Circuito de Palmira (Valle), inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **378-65145** inscrito en catastro de la ciudad de Palmira con el número 00-02-0005-0043-000.

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de\$ 217.279.000

TOTAL BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE \$2.115.429.675

II.) BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL O SOCIALES EN CABEZA DEL CAUSANTE

PARTIDA DECIMA:

El 16.6666% de derecho de dominio y plena posesión del lote de terreno que en común y proindiviso tiene con el señor **JAIME MONCADA ALVAREZ**, avaluado en \$110.670.000, ubicado en la zona urbana del Municipio de Palmira en la esquina de la Carrera 28 con Calle 26 No. 26-05 por la Carrera 28, con tapias de ladrillo que da con la carretera, con servicios de agua, energía eléctrica, servicios sanitarios, alcantarillado propio, con una enramada de techo de teja de barro cocido, paredes de adobe, con tres (3) piezas en mal estado, lote de terreno delimitado así: **NORTE:** Propiedad de la sucesión de la Sra. Rosalba Lujan de Restovich, hoy de sus herederos Danisá Restovich de Wilson, María Ljubisa o Ljubica Restovich, de Prado, hoy sucesión de Francisco José Restovich Lujan, en extensión de 32.10 metros. **SUR:** Con la Calle 26 en extensión de 32.10 metros. **ORIENTE:** Con la Carrera 28 con Extensión de 15.00 metros. **OCCIDENTE:** En extensión de 15.00 metros con propiedad de Guillermo Toro.

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por el causante de la siguiente manera:

a). Mediante escritura pública No. 4.919 de fecha 18 de Diciembre de 1.995 de la Notaria Tercera de Palmira, inscrita el 11 de enero de 1996, GUIDO HERNAN RESTOVICH Y ELIZABETH RESTOVICH venden al causante, este y otros su derecho de 1/3 parte

b). Mediante escritura pública No. 3.137 de fecha 8 de septiembre de 1.999 de la Notaria Sexta de Cali, inscrita el 09 de noviembre de 1999, aclarada mediante escritura pública No. 3879 de 02-11-1999, de la misma notaría, MARGARITA DE FATIMA PRADO RESTOVICH, cede al causante por transacción derechos herenciales sobre este y otros.

c). Mediante escritura pública de No. 339 de fecha 04 de marzo 2003 de la Notaria Segunda de Palmira, inscrita el 10 de marzo de 2003 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, LIBARDO ANTONIO EUSSE CEBALLOS, vende al causante, derechos gananciales derechos 3 A parte. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **378-42349**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle) y la ficha catastral No. 01-01-0216-0007-000.

Avaluado el 16.6666% de este inmueble en la suma de\$18.445.000

PARTIDA DECIMA PRIMERA:

El 16.6666% del derecho de dominio y plena posesión del lote de terreno que en común y proindiviso tiene con el señor **JAIME MONCADA ALVAREZ**, avaluado en 108.675.000, ubicado en la zona urbana del Municipio de Palmira ubicado en la Carrera 28 No. 26-11 y 26-13, en el cual se encuentra edificada una casa en mal estado de paredes de adobe, techo de tejas de barro cocido, pisos de cemento con siete (7) piezas, dos (2) patios en tierra, con servicio de agua y energía eléctrica, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con predio que pertenecía a la sucesión de la Sra. Rosalba Lujan de Restovich, hoy de sus herederos Dánica o Danisa Restovich de Wilson, María Ljubica Restovich de Prado o sus herederos, Francisco José Restovich Lujan o su sucesión, en extensión de 43.60 metros. **SUR:** En parte con el predio que fue de la sucesión de la Sra. Rosalba Lujan de Restovich, hoy de sus herederos Danica o Danisa Restovich de Wilson, María Ljubica Restovich de Prado o sus herederos, Francisco José Restovich Lujan o su sucesión o parte con predio de Guillermo Toro en extensión de 43.60 metros. **ORIENTE:** En extensión de 7.65 metros Con la Carrera 28. **OCCIDENTE:** Con predio de Manuel María Maquilón en extensión de 7.65 metros, este predio tiene la ficha catastral No. 01-01-0216-0006-000.

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por el causante de la siguiente manera:

- a). Mediante escritura pública No. 4.919 de fecha 18 de Diciembre de 1.995 de la Notaria Tercera de Palmira, inscrita el 11 de enero de 1996, GUIDO HERNAN RESTOVICH Y ELIZABETH RESTOVICH venden al causante, este y otros su derecho de 1/3 parte
- b). Mediante escritura pública No. 3.137 de fecha 8 de septiembre de 1.999 de la Notaria Sexta de Cali, inscrita el 09 de noviembre de 1999, aclarada mediante escritura pública No. 3879 de 02-11-1999, de la misma notaría, MARGARITA DE FATIMA PRADO RESTOVICH, cede al causante por transacción derechos herenciales sobre este y otros.
- c). Mediante escritura pública de No. 339 de fecha 04 de marzo 2003 de la Notaria Segunda de Palmira, inscrita el 10 de marzo de 2003 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, LIBARDO ANTONIO EUSSE CEBALLOS, vende al causante, derechos gananciales derechos 3 A parte. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **378-42350**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle) y la ficha catastral No. 01-01-0216-0006-000.

Avaluado el 16.6666% de este inmueble en la suma de\$18.112.500.

PARTIDA DECIMA SEGUNDA:

El 16.6666%% del derecho de dominio y plena posesión del lote de terreno que en común y proindiviso tiene con el señor **JAIME MONCADA ALVAREZ**, avaluado en \$ 88.661.000, ubicado en la zona urbana del Municipio de Palmira, a continuación de la Carrera 28 No. 26-15 con la edificación allí plantada de una casa de habitación de adobe y ladrillo, pisos de mosaico, servicios sanitarios, electricos, agua, alcantarillado, con sus correspondientes instalaciones, compuesta de seis (6) piezas, cocina, comedor, antejardín exterior, dos (2) patios, el interno en tierra, los pisos de la casa en mosaico, teja de techo en barro cocido, puertas exteriores de hierro, comprendido todo en su terreno propio dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con predio que es ó fue de Jaime Franco, en extensión de 43.65 metros. **SUR:** Con predio de la sucesión de la Sra. Rosalba o rosalbina Lujan de Restovich, hoy de sus herederos Danica o Danisa Restovich de Wilson, María Ljubica Restovich de Prado o sus herederos, Francisco José Restovich Lujan, predio descrito inmediatamente, en extensión de 43.50 metros. **ORIENTE.** Con la carrera 28 en extensión de 10.95 metros y **OCCIDENTE:** Antes con propiedad de Carlina Zabala y Rosa Maquilón, hoy herederos de Camilo Domínguez en extensión de 10.95 metros. Por el **NORTE:** Este predio también limita con predio de Jesús Cuevas.

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por el causante de la siguiente manera:

- a). Mediante escritura pública No. 4.919 de fecha 18 de Diciembre de 1.995 de la Notaria Tercera de Palmira, inscrita el 11 de enero de 1996, GUIDO HERNAN RESTOVICH Y ELIZABETH RESTOVICH venden al causante, este y otros su derecho de 1/3 parte
- b). Mediante escritura pública No. 3.137 de fecha 8 de septiembre de 1.999 de la Notaria Sexta de Cali, inscrita el 09 de noviembre de 1999, aclarada mediante escritura pública No. 3879 de 02-11-1999, de la misma notaría, MARGARITA DE FATIMA PRADO RESTOVICH, cede al causante por transacción derechos herenciales sobre este y otros. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **378-42351**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle) y la ficha catastral No. 01-01-02-0216-0005-000.

Avaluado el 16.6666% de este inmueble en la suma de\$ 14.766.833.

PARTIDA DECIMA TERCERA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la casa de habitación ubicada en la carrera 28 No. 23-25, de la nomenclatura urbana de Palmira (Valle), avaluada en \$60.546.000, construida en paredes de ladrillo y cemento, techo de tejas de barro, pisos en mosaico, constante de antejardín, sala comedor, cuatro alcobas, cocina forrada en azulejo y con mesa revestida en granito, servicios sanitarios completos e instalaciones para la provisión de agua y luz eléctrica, junto con su lote de terreno propio que mide siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts) de frente, por veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50mts) de fondo, sobre el lindero Norte a una distancia de siete metros (7.00mts) más o menos, se angosta en 0.45cms, para continuar así angostado hacia el fondo, el cual queda con una dimensión de siete metros cuarenta centímetros (7.40mts) inmueble está ubicado en la carrera 28 entre calles 23 y 24 número 23-25, de la nomenclatura urbana de Palmira (Valle), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: pared propia en medio, Propiedad de Augusto Chamorro, SUR: pared propia en medio, predio de Gabriel Pérez, ORIENTE: con la carrera 28; y OCCIDENTE, pared propia al medio, predio de Fidelia Potes.

TRADICION:

El inmueble descrito anteriormente fue adquirido el cincuenta (50%), por Dación en Pago de SARA EUSSE CEBALLOS a favor del causante, por Escritura Publica 3.257 de noviembre 28 de 2001 de la Notaria Tercera del Circulo de Palmira y el otro cincuenta (50%) por ciento, mediante remate de su derecho del 50% de LINA MARCELA PRADO EUSSE en favor del causante, mediante de auto N° 398C510-99 de fecha 27 de abril de 2000 del Juzgado 2° de Familia de Palmira, inscrito en la Oficina de Registro Públicos de Palmira, bajo del Folio de Matrícula Inmobiliaria 378-8833 e identificado en Catastro de la ciudad de Palmira con el número 01-01-0229-0016-000.

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de\$60.546.000

PARTIDA DECIMA CUARTA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene sobre la casa de habitación, avaluada en \$266.132.000, con el lote sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la Avenida 2B Norte N° 26N-23 de la actual nomenclatura de Cali, lote de terreno con un área de 370.00 metros cuadrados y alinderado así: ORIENTE: en extensión de 20.00 metros con la actual avenida 2B Norte o Avenida Vásquez Cobo. OCCIDENTE: con la propiedad que eso fue de Inés Duchein, distinguida con el N° 2BN-28, SUR: con la calle 26 Norte, NORTE; con la estación de servicios para expendio de gasolina y lubricantes, pertenecientes a la Texaco. La casa de habitación es de dos (2) plantas, la primera planta consta de salón grande, servicios sanitarios para damas y caballeros, cocina, antejardín cubierto con lámina metálica y segunda planta consta de comunicada por interior de una grada, existen 4 alcobas, 2 salones de buen tamaño, patio, lavadero, cocina y un baño doble.

TRADICION:

El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por el causante mediante escritura pública de permuta número 2.627 de fecha junio 30 de 2006, otorgada por la Notaria Novena (9) del Círculo de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-9844 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Cali, e inscrito bajo el código catastral número B031800100000.

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de\$266.132.000

PARTIDA DECIMA QUINTA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene sobre el lote de terreno, avaluado en \$107.731.00, con un área de (184.83 M2) y las construcciones en el levantadas con instalaciones y servicios hidráulicos, eléctricos, alcantarillado, línea telefónica número 883 42 17, inmueble ubicado en la ciudad de Cali-Valle, barrio Belalcazar, en la Carrera 16 N° 18-03 y distinguido en el catastro Municipal como predio N° A-071 700 230000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con predio de Lucrecia Potes, 7.98 Metros. **SUR:** con la carrera 16 N° 18-3 en 8.10 metros. **ORIENTE:** Con el predio de Isabel Camayo, en 22.85 metros y **OCCIDENTE:** con predio de Calle 18 en 23.08 metros.

TRADICION:

El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por el señor NARY ELBERTO MAYA CORREA, mediante Escritura Publica 583 de febrero 20 de 2006 de la Notaria Sexta del Circulo de Cali, bajo el folio de Matricula inmobiliaria 370-102417 e identificado en Catastro de la ciudad de Cali con el número A071700230000.

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de \$107.731.000.

PARTIDA DECIMA SEXTA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene sobre el lote de terreno, avaluado en \$121.588.000.00, ubicado sobre la avenida Rivera escobar en la Carrera 33 de la ciudad de Palmira, hacia la salida a candelaria con una extensión superficiaria de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS (8.831.24M2), y comprendido dentro de los linderos y colindancias: **NORTE:** con predio que es de Camilo Guzmán; **SUR:** en parte con predio que es de Benilda Domínguez y en parte con predio que es de Elberto Maya Correa; **ORIENTE:** Con la Avenida Rivera Escobar en parte y en parte con predio de Elberto Maya Correa; y **OCCIDENTE:** con predio del Instituto Colombiano Agropecuario.

TRADICION: el inmueble anteriormente mencionado fue adquirido por el causante mediante escritura pública de compraventa número 426 de fecha 08 de febrero de 2007, otorgada por la Notaria Tercera (3ª) del Círculo de Palmira, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el folio de Matricula Inmobiliario 378-123005, Código Catastral No.01-01-0649-0003-000

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de \$121.588.000

PARTIDA DECIMA SEPTIMA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, avaluado en \$345.931.000, lote de terreno denominado Finca La Cariñosa, vereda de Guaicu o San José, jurisdicción de Montenegro del Departamento de Quindío, mejorado con casa y piscina, con una extensión superficiaria de Ocho Hectáreas Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve Metros Cuadrados (8 Has. 8.379 m2), que hace parte de la matrícula inmobiliaria número 280-178463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y ficha catastral número 00-01-0010-0234-000, comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** Partiendo del punto No. 130, localizado en la intersección del carreteable que conduce a la central Armenia del Departamento del valle, de este punto, el lindero continua, hasta encontrar el punto No. 133, a una distancia de 19,11 metros con una acimut de 238° 02' de este punto continua con una acimut 266° 58' y a una distancia de 41.02 metros, hallamos el

punto número 135, de este punto continuamos con una acimut de $224^{\circ} 11'$ y a una distancia de 30.76 metros, que hayamos el punto de numero 136 el lindero continua con una acimut de $223^{\circ} 11'$ y a una distancia de 21.85 metros encontramos en punto número 139 de este punto continuamos con un acimut de $230^{\circ} 44'$ y a una distancia de 29.67 metros, encontramos el punto número 141, el lindero gira con un acimut de $239^{\circ} 23'$ y una distancia de 30.20 metros encontramos el punto número 143, de este punto continuamos con acimut de $201^{\circ} 41'$ y a una distancia de 26.67 metros, hallamos el punto número 144, de este punto se continua hasta encontrar el punto número 146, a una distancia de 34.22 metros y un acimut de $234^{\circ} 26'$, de este punto se continua con un acimut de $233^{\circ} 28'$ y a una distancia de 36.81 metros, encontramos el punto número 160 de este punto se continua con una acimut de $264^{\circ} 11'$ y a una distancia de 29.64 metros, hallamos el punto número 162, colindando por este costado con el carreteable que conduce a la central Armenia el Departamento del Valle. **OCCIDENTE:** partiendo del punto número 162, el lindero continua, hasta encontrar el punto número 280, a una distancia de 14.32 metros con una acimut de $209^{\circ} 05'$ de este punto se continua con una acimut $137^{\circ} 06'$ y a una distancia de 32.48 metros, hallamos el punto número 281, de este punto continuamos con el acimut de $121^{\circ} 17'$ y a una distancia de 18.13 metros hallamos el punto número 282, el lindero continua con un acimut de $91^{\circ} 18'$ y a una distancia de 13.39 metros, encontramos el punto número 283 de este punto continuamos con una acimut de $63^{\circ} 38'$ y a una distancia 24.35 metros, encontramos el punto número 284, el lindero gira con una acimut de $89^{\circ} 06'$ y con una distancia de 23.99 metros, encontramos el punto número 286, de este punto el lindero continua con una acimut de $471^{\circ} 11'$ y a una distancia de 20.47 metros hallamos el punto número 288, el lindero continua hasta encontrar el punto número 289, localizado a una distancia de 14.45 metros y un acimut de $77^{\circ} 19'$, de este punto se continua con un acimut de $149^{\circ} 20'$ y con una distancia de 18.63 metros, encontramos el punto número 290, el lindero continua con un acimut de $182^{\circ} 56'$ y a una distancia de 26.66 metros, hallamos el punto número 291, de este punto se continua con un acimut de $150^{\circ} 10'$ y a una distancia de 16.12 metros encontramos el punto número 293, el lindero continua con una acimut de $125^{\circ} 19'$ y a una distancia de 26.08 metros, hallamos el punto número 295, el lindero continua con un acimut de $193^{\circ} 17'$ y a una distancia de 19.52 metros hallamos el punto número 297, el lindero gira con un acimut de $248^{\circ} 36'$ y a una distancia de 13.96 metros. Encontramos el punto número 298, el lindero continua con un acimut de $268^{\circ} 52'$ a una distancia de 40.09 metros hallamos el punto número 299, se continua con un acimut de $212^{\circ} 44'$ y a una distancia de 12.25 metros, encontramos el punto número 302, continuamos con un acimut de $162^{\circ} 05'$ y a una distancia de 23.08 metros, encontramos el punto número 304, de este punto, el lindero continua con un acimut de $190^{\circ} 58'$ y a una distancia de 18.69 metros se encuentra el punto número 306, continuamos con un acimut de $131^{\circ} 06'$ y a una distancia de 10.20 metros, encontramos el punto número 307, continuamos con un acimut de $101^{\circ} 11'$ y a una distancia de 36.65 metros, encontramos el punto 309, de este punto, el lindero continua con un acimut de $98^{\circ} 56'$ y a una distancia de 38.54 metros, se encuentra el punto 310, continuamos con una acimut de $118^{\circ} 51'$ a una distancia de 14.06 metros encontramos el punto número 311, el lindero continua con una acimut de $191^{\circ} 11'$ y a una distancia de 11.72 metros, encontramos el punto número 312, de este punto se continua con un acimut de $263^{\circ} 21'$ y a una distancia de 47.31 metros, encontramos el punto número 314, continuamos con una acimut de $235^{\circ} 10'$ y con una distancia de 11.98 metros, encontramos el punto número 315, de este punto de continua hasta encontrar el punto 316, a una distancia de 12.88 metros y un acimut de $214^{\circ} 21'$, por este costado se colinda con el carreteable que conduce a la carretera central Armenia el Departamento del Valle. **SUR:** Del punto número 316, el lindero gira con un acimut de $110^{\circ} 19'$ y a una distancia de 77.61 metros, hallamos el punto número 109, hasta acá se colinda con el rio espejo el lindero continua con un acimut de $353^{\circ} 15'$ y a una distancia de 36.85 metros, encontramos el punto número 110, el lindero continua con una acimut de $37^{\circ} 27'$ y a una distancia de 25.72 metros, encontramos el punto número 111, se continua con un acimut de $65^{\circ} 41'$ y a una distancia de 41.56 metros, encontramos el punto número 112, de este punto se continua con un acimut de $32^{\circ} 00'$ y a una distancia de 51.54 metros, hallamos el punto número 120, el lindero continua con una acimut de $62^{\circ} 39'$ y a una distancia de 44.92 metros, encontramos el punto número 121, de este punto continua con el acimut de $28^{\circ} 41'$ y a una distancia de 43.03 metros, se encuentra el punto número 122, el lindero continua con una acimut de $48^{\circ} 10'$ y a una distancia de 64.39 metros, encontramos el punto número 123, de este punto el lindero continua con una acimut de $36^{\circ} 01'$ y a una distancia de 93.75 metros, encontramos el punto número 124 de este punto se continua con acimut de $54^{\circ} 06'$ y a una

Campeón

distancia de 21.13 metros encontramos el punto número 245, colindando por este costado con la finca Villa Rodas. **ORIENTE:** Del punto número 245, el lindero gira con acimut de 294°01' y a una distancia de 56.32 metros, encontramos el punto número 246, el lindero continua con una acimut de 292°34' y a una distancia de 21.54 metros, encontramos el punto número 125, se continua con una acimut de 289°45' y a una distancia de 20.24 metros, encontramos el punto número 126, el lindero continua con un acimut de 301°41' y con una distancia de 60.16 metros, hallamos el punto número 127, continuamos con una acimut de 296°56' y a una distancia de 24.15 metros, encontramos el punto número 128, de este punto se continua con un acimut de 291°23' y a una distancia de 38.19 metros, hallamos el punto número 129, de este punto se continua con un acimut de 288°48' y a una distancia de 16.28 metros, encontramos el punto número 130, cerrando así el lote número 2, por este costado se colinda con la finca VILLA RODAS.

TRADICION:

El señor **NARY ELBERTO MAYA CORREA**, adquirió el inmueble de la siguiente manera: a través de escritura pública número 1.071 de fecha septiembre 22 de 2008, otorgada por la Notaria Quinta (5) del Circulo de Armenia (Quindío). Registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), bajo el Folio de Matricula número 280-178463 y ficha catastral 00-01-0010-0234-000 mayor extensión.

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de \$345.931.000

PARTIDA DECIMA OCTAVA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno, avaluado en \$25.420.000, con una cabida superficial de **CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (54 M2)**, junto con una casa de habitación que dentro de él existe, levantada en paredes de ladrillo pegado con cemento y adobe, techo de tejas de barro, pisos de mosaico, compuesta de varias piezas, sala comedor, cocina, servicios sanitarios completos e instalados para la provisión de agua, luz eléctrica y alcantarillado, inmueble ubicado en la ciudad de Palmira, en la Carrera 30 No. 31-92, y Calle 32 No. 29-95, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del título de adquisición del vendedor: **NORTE:** La calle 32; **SUR:** Predio de María Martínez de Uribe, **ORIENTE:** Predio que es o fue de José María Ramírez Paredes; y **OCCIDENTE:** La Carrera 30.

TRADICION:

Este predio fue adquirido por el causante señor **NARY ELBERTO MAYA CORREA**, mediante escritura pública número 2134 de fecha 06 de agosto de 2010, de la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Palmira- Valle, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 378-36487 y Código No. 01-01-0275-0013-000.

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de \$25.420.000

PARTIDA DECIMA NOVENA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce en forma exclusiva, sobre el siguiente bien inmueble, avaluado en \$62.546.000: Local número 1 del **EDIFICIO DON LUCAS PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Diagonal 3ª con Cra. 3ª 02/06/10/12 de la ciudad de Buenaventura, localizado en el nivel 2 o primer piso del mismo edificio. Se accede a él desde la vía pública (diagonal tercera A (3ª A)). A través de la puerta, demarcada con el No. 3 A-12 de la nomenclatura urbana de Buenaventura. Tiene un área privada de 84.52 M2 Altura libre interior 2.54 metros y sus linderos a partir del punto No. 1 inmediatamente a la izquierda de su acceso son: Entre el punto 1 y 2, 3 y 4 en dimensiones de 0.34 metros y 0.50 metros, columna común entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 3.55 metros, muro común al medio con el lote de propiedad del Banco Comercial Antioqueño. Entre los puntos 4 y 5, 5 y 6, 6 y 7 en dimensiones de 0.30 metros, 0.74 metros y 0.32 metros, cor columnas común, entre los puntos 7 y 8, en dimensión de 2.92 metros, muro común al medio con el lote de propiedad del Banco Comercial

Antioqueño; entre los puntos 8y 9, 9 y 10, 10 y 11 en dimensión de 0.32 metros, 0.79 metros, y 0.30 metros con columnas común; entre los puntos 11 y 12, en dimensión de 3.06 metros muro común al medio, con el lote de propiedad del Banco Comercial Antioqueño; entre los puntos 12 y 13, 13 y 14, 14 y 15, en dimensión de 0.30 metros, 0.84 metros y 0.29 metros, con columna común, entre los puntos 15 y 16 en dimensión de 2.67 metros; muro común al medio, con el lote de propiedad del Banco Comercial Antioqueño; entre los puntos 16 y 17, 17 y 18 en dimensión de 0.29 metros y 0.95 metros, parte con columna común y parte con buitrón entre los puntos 18 y 19, en dimensión de 5.05 metros, muro común al medio, con local No. 3; entre los puntos 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25, en dimensiones de 0.06 metros, 1.81 metros. 1.23 metros 1.81 metros, 4.02 metros, y 1.75 metros, respectivamente, parte con baño público de mujeres, parte con cuarto de aseo, parte con columna, parte con shut de basura, parte con buitrón parte con escaleras, parte con buitrón y parte con baño de celaduría y recepción; entre los punto 25 y 26 en dimensión de 1.14 metros parte con recepción y parte con muro común, al medio con deposito del local No. 2 (Diagonal 3ª A No. 3-A-10) entre los puntos 26 y 27, 27 y 28 en dimensión 1.75 metros y 9.50 metros, muro común al medio con local No. 2; entre los puntos 28 y 1 en dimensión de 4.37 metros muro común de fachada al medio con la diagonal 3ª- A. Por Cenit; placa común de por medio que lo separa, en parte con la oficina 205, parte con la oficina 206, parte con patio, parte con oficina 201. Por el Nadir: Placa común de por medio que los separa, parte con el piso o terreno común sobre el cual está construido el edificio y parte con los garajes S/01, S/02, S/03 y S/04. Consta de baño para hombres y mujeres.

TRADICION:

Este predio fue adquirido por el causante, mediante escritura pública número 627 de fecha 26 de febrero de 2011, de la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Cali - Valle, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 372-14192 y ficha catastral No. 01-01-0023-0053-902.

Avaluado el 100% de este inmueble en la suma de \$62.546.000

DE LOS DINEROS EN CUENTAS BANCARIAS

PARTIDA VIGESIMA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$10.619.672.81)** MCTE, depositado en la cuenta corriente N°. 000293007605 del Banco Davivienda.

Avaluada el 100% de esta partida en la suma de \$10.619.672.81.

PARTIDA VIGESIMA PRIMERA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$48.466.627.38)** MCTE, depositado en la cuenta corriente No. 368-02569-8 del Banco Santander.

Avaluada el 100% de esta partida en la suma de \$48.466.627.38

DE LOS VEHÍCULOS

PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre el vehículo de propiedad del señor Nary Elberto Maya Correa de Placas: CMD 853, Marca: Nissan-Xtrail, Modelo: 2005, Servicio: Particular, Clase: Campero, Color: Beige, Carrocería: Cabinado, Motor No. QR25189363A, Chasis No. JN1TBNT30Z0023328.

Vale el 100% sobre un avalúo de (\$29.800.000) la suma de\$ 29.800.000

PARTIDA VIGESIMA TERCERA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre el vehículo de propiedad del señor Nary Elberto Maya Correa de Placas: PLQ 129, Marca: Volkswagen Golf Confortline, Modelo: 2004, Clase: automóvil, Color: Plata satín metálico, Carrocería: Sedan, Motor No. BER020763, Chasis No. 9BWEB41J744033631.

Vale el 100% sobre un avalúo de (\$16.200.000) la suma de\$16.200.000

ACREENCIAS HIPOTECARIAS

PARTIDA VIGESIMA CUARTA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la **HIPOTECA ABIERTA**, constituida mediante escritura No. 2299 del 13 de septiembre de 2.010 en la Notaria Segunda del circulo de Cali de bajo el folio de matrícula No. 370-738627 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, a nombre de la señora **MARIA CONSTANZA MONTALVO MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.810.840 de Cali, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)**.

Avaluado el 100% de esta partida en la suma de \$10.000.000

PARTIDA VIGESIMA QUINTA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la **HIPOTECA ABIERTA** constituida mediante escritura No. 2974 del 11 de septiembre de 2.008 en la Notaria tercera del circulo de Palmira de bajo el folio de matrícula No. 372-1045 de la oficina de instrumentos públicos de buenaventura a nombre del señor **OSCAR ALBERTO PEÑA VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.202.328 de Pasto por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)**.

Avaluado el 100% de esta partida en la suma de \$10.000.000

PARTIDA VIGESIMA SEXTA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la **HIPOTECA ABIERTA** constituida mediante escritura No. 2195 del 23 de Noviembre de 2.010 en la Notaria segunda del circulo de Palmira de bajo el folio de matrícula No. 378-33258 de la oficina de instrumentos públicos de Palmira a nombre de la señora **CARMEN CONCEPCION DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.939.944 de Pereira por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**.

Avaluado el 100% de esta partida en la suma de \$10.000.000

PARTIDA VIGESIMA SEPTIMA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la **HIPOTECA ABIERTA** constituida mediante escritura No. 3458 del 03 de Diciembre de 2.009 en la Notaria tercera del circulo de Palmira de bajo el folio de matrícula No. 378-74543 y 378-100297 de la oficina de instrumentos públicos de Palmira a nombre del señor **OLIVO RONCANCIO AGUILAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.304.865 de Chiquinquirá por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**.

Avaluado el 100% de esta partida en la suma de \$100.000.000

ACREENCIAS QUIROGRAFARIA

PARTIDA VIGESIMA OCTAVA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre el crédito respaldado con **LETRA DE CAMBIO** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** a nombre del señor **GREGORIO LENIS**.

Avaluado el 100% de esta partida en la suma de \$20.000.000

PARTIDA VIGESIMA NOVENA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre el crédito respaldado con **LETRA DE CAMBIO** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** a nombre del señor **GREGORIO LENIS**.

Avaluado el 100% de esta partida en la suma de \$40.000.000

ACREENCIA HIPOTECARIA**PARTIDA TRIGESIMA:**

El 50% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la **HIPOTECA ABIERTA** constituida mediante escritura No. 380 del 04 de Marzo de 2.009 en la Notaria Segunda del círculo de Palmira, bajo el folio de matrícula No. 378-20177 de la oficina de instrumentos públicos de Palmira a nombre de la señora **MARGARITA CASTIBLANCO DE ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.641.449 de Palmira (Valle) por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)**

Avaluado el 100% de esta partida en la suma de \$10.000.000

PARTIDA TRIGESIMA PRIMERA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre el **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501)**, avaluado en \$193.104.184, que hace parte del EDIFICIO JUAN SEBASTIAN, antes, ahora, CONJUNTO DANNY- JUAN SEBASTIAN-PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Ciudad de Cali, en la AVENIDA 9-A NORTE No. 51-N-63 Y CALLE 53 No. 9-A-05 Y 9-A-15 cuyas características y linderos son los siguientes.: APARTAMENTO 501, situado en el 5to piso de esta torre. Nivel variable + 12.70 y 14.10 metros, con una altura libre de 2.6 metros. Tiene su acceso principal por la puerta distinguida con el Nro. 51-N-63 de la AVENIDA 9ª A. AREA PRIVADA: 212.40 metros cuadrados, distinguido en el plano No. 3 con los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: Partiendo del 1 al 2 en línea quebrada en 21.05 metros con muro y columnas comunes y divisorios que los separan del predio del lote No. 2 de la misma urbanización en parte y en parte con ventanas y muros comunes que lo separan del vacío común a garajes del semisótano; del punto 2 al punto 3 en línea quebrada en 12.95 metros, con muros comunes divisorias que los separan de la Torre Danny; del punto 3 al 4 en línea quebrada en 11.20 metros con ventanas y muros comunes de fachada principal común que lo separa del antejardín común que da a la calle 53 Norte, del punto 4 al 1 en línea quebrada 39.65 metros con ventana, muros y columnas comunes de fachada principal común que lo separa del vacío común a antejardín común que da a la Avenida 9-A en parte con columnas, muros comunes y puerta común de acceso a este apartamento que lo separa del hall y la escalera común de circulación vertical de esta torre. Por el NADIR, con placa común en losa que lo separa del cuarto piso de esta torre. CENIT: Con la placa común en losa que lo separa del sexto piso de la torre. DESCRIPCION: Este apartamento consta de salón, comedor, dos alcobas con closet y baño y una alcoba principal con baño y vestir, bar estar t.v terraza, baño social cocina, ropas y oficios y alcoba de servicio con baño. Dentro de este apartamento se encuentran tres buitrones y dos columnas, áreas comunes que han sido descontadas del área privada de este apartamento.

TRADICION:

El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por la señora NOHEMY TRUJILLO CUMBE, compañera permanente del causante, mediante escritura pública No. 5885 del 7 de noviembre de 2003 otorgada por la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Cali, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-410225 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali e inscrito bajo el Código catastral No. 0000482696.

Vale el 100% sobre un avalúo de (\$193.104.184) la suma de\$ 193.104.184

PARTIDA TRIGESIMA SEGUNDA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre el **GARAGE SIETE-S (7-S)** (antes garaje 6), avaluado en \$3.670.54. AREA PRIVADA: No. 13.35 M2. Está ubicado en el sótano del conjunto; (Nivel de -4.50 metros) con una altura de 2.55 tiene acceso directo para acceso directo para vehículo por la puerta sin nomenclatura que da a la Avenida 9ª A y peatonal con la puerta identificada con el No. 51-N-63 de la misma Avenida, también comunicado interiormente con el primer piso por medio de una puerta y gradas comunes. Tiene una Área Privada de 13.35 metros cuadrados. Distinguido en el plano No. 1/2 con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 al 2 con línea quebrada en 7.76 metros con la línea divisoria que lo separa del garaje 8S y zona de circulación de maniobras; del punto 2 al punto 1 en línea quebrada en 7.69 metros con muro común medianero que lo separa del lote 10 de la misma urbanización, columna y línea divisoria que lo separa del garaje 6S doble. Por el NADIR: con placa común que lo separa del subsuelo común del conjunto. Por el CENIT: Con placa común en losa que lo separa del semisótano de la Torre Danny.

TRADICION:

El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por la señora NOHEMY TRUJILLO CUMBE, compañera permanente del causante, mediante escritura pública No: 5885 del 7 de noviembre de 2003 otorgada por la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Cali, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-410217 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali e inscrito bajo el Código catastral No. 0000485632.

Vale el 100% sobre un avalúo de (\$3.670.548) la suma de\$ 3.670.548

Avaluado el 50% de esta partida en la suma de

PARTIDA TRIGESIMA TERCERA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la **GARAJE OCHO-S (8-S)**, avaluado en \$3.446.776, Está ubicado en el sótano del conjunto; (nivel de -4.50 metros) con una altura de 2.55 tiene acceso directo para vehículo por la puerta sin nomenclatura que da a la Avenida 9ª -A y peatonal con la puerta identificada con el No. 51-N-63 de la misma Avenida, también comunicado interiormente con el primer piso por medio de una puerta y gradas comunes. Tiene una área privada de 11.61 metros cuadrados distinguido en el plano No.1/3 con los siguiente linderos: Partiendo del punto 1 al 2 con línea quebrada en 6.93 metros con muro común medianero, columnas que lo separan del lote 11 de la misma urbanización y línea divisoria que lo separa de la zona de circulación y maniobra, del punto 2 al punto 1 en línea quebrada en 7.68 metros con muro común medianero que lo separa del lote No. 10 de la misma urbanización y línea divisoria que lo separa del garaje 7S. NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo común del conjunto. CENIT: Con placa común que lo separa del semisótano de la Torre Danny. -

TRADICION: El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por la señora NOHEMY TRUJILLO CUMBE, mediante escritura pública No. 5885 del 7 de noviembre de 2003 otorgada por la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Cali, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-606620 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali e inscrito bajo el Código catastral No.

Vale el 100% sobre un avalúo de (\$3.446.776) la suma de\$ 3.446.776

PARTIDA TRIGESIMA CUARTA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la suma de dinero recibida por concepto de ARRENDAMIENTOS, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$759.343.342)**, ingreso neto recibido por concepto de arrendamientos.

Avaluado el 100% de esta partida en la suma de\$759.343.342

PARTIDA TRIGESIMA QUINTA:

El 100% del derecho de dominio y plena posesión que tiene y ejerce sobre la suma de dinero representada en TITULOS JUDICIALES, consignados en el Banco Agrario en la Cuenta No. 76001203306 a nombre del Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Cali, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$132.524.780)**

Avaluado el 100% de esta partida en la suma de\$132.524.780

TOTAL BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL O SOCIALES \$2.438.404.263.19

PASIVO

No existen pasivos sobre los bienes propios del causante y los bienes sociales, que hacen parte de la sociedad patrimonial constituida mediante sentencia proferida por el Juzgado Primero (1º) de Familia de la ciudad de Cali, por lo tanto,

TOTAL PASIVOS: Cero (0).

Hasta aquí los bienes a repartir.

III.- BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE.

Se encuentran conformados así:

PARTIDA PRIMERA	\$ 763.101.000.00
PARTIDA SEGUNDA	\$ 55.335.000.00
PARTIDA TERCERA	\$ 54.337.500.00
PARTIDA CUARTA	\$ 44.330.500.00
PARTIDA QUINTA	\$ 168.722.000.00
PARTIDA SEXTA	\$ 469.833.675.00
PARTIDA SEPTIMA	\$ 30.136.000.00
PARTIDA OCTAVA	\$ 312.355.000.00
PARTIDA NOVENA	\$ 217.279.000.00
TOTAL	\$2.115.429.675.00

IV.- MASA SOCIAL O DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO,

Se encuentra compuesta así:

PARTIDA DECIMA	\$ 18.445.000.00
PARTIDA DECIMA PRIMERA	\$ 18.112.500.00
PARTIDA DECIMA SEGUNDA	\$ 14.776.833.00
PARTIDA DECIMA TERCERA	\$ 60.546.000.00
PARTIDA DECIMA CUARTA	\$ 266.132.000.00
PARTIDA DECIMA QUINTA	\$ 107.731.000.00

PARTIDA DECIMA SEXTA	\$ 121.588.000.00
PARTIDA DECIMA SEPTIMA	\$ 345.931.000.00
PARTIDA DECIMA OCTAVA	\$ 25.420.000.00
PARTIDA DECIMA NOVENA	\$ 62.546.000.00
PARTIDA VIGESIMA	\$ 10.619.672.81
PARTIDA VIGESIMA PRIMERA	\$ 48.466.627.38
PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA	\$ 29.800.000.00
PARTIDA VIGESIMA TERCERA	\$ 16.200.000.00
PARTIDA VIGESIMA CUARTA	\$ 10.000.000.00
PARTIDA VIGESIMA QUINTA	10.000.000.00
PARTIDA VIGESIMA SEXTA	\$ 10.000.000.00
PARTIDA VIGESIMA SEPTIMA	\$ 100.000.000.00
PARTIDA VIGESIMA OCTAVA	\$ 20.000.000.00
PARTIDA VIGESIMA NOVENA	\$ 40.000.000.00
PARTIDA TRIGESIMA	\$ 10.000.000.00
PARTIDA TRIGESIMA PRIMERA	\$ 193.104.184.00
PARTIDA TRIGESIMA SEGUNDA	\$ 3.670.548.00
PARTIDA TRIGESIMA TERCERA	\$ 3.446.776.00
PARTIDA TRIGESIMA CUARTA	\$ 759.343.342.00
PARTIDA TRIGESIMA QUINTA	\$ 132.524.780.00

**TOTAL ACTIVO MASA SOCIAL O DE LA
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**

\$2.438.404.263.19

V.- MASA SUCESORAL

Se encuentra conformada por los bienes propios del causante y los que pertenecen a la sociedad patrimonial de hecho.

ACTIVO BRUTO SUCESORAL

Bienes propios del Causante	\$2.115.429.675.00
Bienes de la sociedad Patrimonial de hecho	\$2.438.404.263.19

TOTAL MASA SUCESORAL O ACERVO SUCESORAL BRUTO \$4.553.833.938.19

VI.- MASA DE BIENES PARTIBLES

Teniendo en cuenta la diligencia de inventarios y avalúos, y las diligencias de inventarios y avalúos adicionales, presentadas por los interesados, los bienes que se detallan a continuación integran la masa a distribuir, aclarando que unos son propios del causante y otros pertenecen a la sociedad patrimonial de hecho.

PARTICION

Antes de proceder a la partición se separarán los patrimonios (Gananciales y herencia), con el fin de distribuir los bienes conforme lo prevé el artículo 1898 del Código Civil).

VII.- MASA DE GANANCIALES PARTIBLE

Se encuentra conformada por los bienes provenientes de la liquidación la sociedad patrimonial de hecho.

Activo bruto social inventariado	\$ 2.438.404.263.19
Pasivo bruto social inventariado	\$ - 0 -
Activo social líquido	\$ 2.438.404.263.19

SECRETARIA.- A despacho de la señora Juez el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia designado como partidor. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de junio de 2015.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015).

PROCESO: SUCESION DE NARY ALBERTO MAYA CORREA
DEMANDANTE: MIGUEL ALBERTO MAYA MAZORRA y otros.
RADICACION: 76001311000620110019400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1011

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil, del trabajo de partición presentado por el auxiliar de justicia designado como partidor dentro del proceso de SUCESION DE NARY ALBERTO MAYA CORREA propuesto por MIGUEL ALBERTO MAYA MAZORRA y otros, se correrá traslado a los interesados por el término de cinco (5) días. He igualmente se fijaran los honorarios del partidor por la labor desarrollada

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causa mortuoria presentada por el auxiliar de la justicia designado como partidor dentro del presente proceso, obrante a folios -645- al -800-, conforme lo

dispone el numeral 1° del artículo 611 del CPC, **CORRASE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta los criterios señalados por el numeral 2° del artículo 4° del Acuerdo 1852 de 2003, **SE FIJAN** como **HONORARIOS** al partidor la suma de trece millones trece millones seiscientos sesenta y un mil quinientos un pesos con ochenta y un centavos m/cte. (\$13.661.501,81). Cifra que no alcanza los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que corresponde al 0.3% del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso que asciende a la suma de \$4.553.833.938,19,oo,

TERCERO: De no proponerse objeción alguna, pase a despacho para sentencia

NOTIFÍQUESE

La Juez,


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

CMC

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE CALI
99
En Estado No. de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 C. de P. Civil).
Cali, 30/03/2018